



INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION  
VERIFICACION DE DENUNCIAS

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ

Quibdó, Marzo 23 de 2017

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**INFORME DE AUDITORIA CON ENFOQUE ESPECIAL  
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION**

Contralora General del Departamento: **PAZ LEIDA MURILLO MENA**

Equipo Auditor:

**Donaldo Parra Córdoba**  
Profesional Universitario (Líder)

**Tatyana Reales Mena**  
Profesional Universitario

**Katy Jhojana Mena Mosquera**  
Jefe Oficina Participación Ciudadana (Apoyo)

**Gloria Eugenia Ortiz Hinestroza**  
Técnico Administrativo Oficina Part. Ciudadana  
(Apoyo)

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

## TABLA DE CONTENIDO

|     |                            |    |
|-----|----------------------------|----|
| 1.  | DICTAMEN INTEGRAL          | 4  |
| 1.1 | PLAN DE MEJORAMIENTO       | 5  |
| 2.  | RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 11 |

INFORME DEFINITIVO

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-cho'co.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

## 1. DICTAMEN INTEGRAL

Quibdó, Marzo 23 de 2017

Doctora

**BLANCA ELVIRA CORTEZ REYES**

Agente Especial Liquidadora

ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en liquidación

Chocó

**Asunto:** Dictamen de Auditoría Modalidad Especial – Verificación de Denuncias

La Contraloría General del Departamento del Chocó con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Modalidad Exprés a la entidad que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Chocó, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de los aspectos que involucran las denuncias interpuestas en la Contraloría General del Departamento del Chocó, al respecto de ciertos aspectos de tipo administrativo, financiero y de gestión, los cuales se detallan en el informe, fueron analizados por la comisión de auditoría y deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Chocó, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

### 1.1 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe definitivo.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,



**PAZ LEIDA MURILLO MENA**

Contralora General del Departamento del Chocó

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Contraloría General del Departamento del Chocó determinó realizar actuación especial, bajo la modalidad de Auditoría Especial, a la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación con el fin de verificar lo denunciado mediante radicados 021-2016 y 003-2016, en este orden de ideas el equipo auditor delegado para llevar a cabo este proceso de verificación, encontró lo siguiente:

### **2.1. VERIFICAR LAS EJECUCIONES DE INGRESOS Y EGRESOS PERCIBIDOS Y CAUSADOS POR LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN DE ESTOS RECURSOS Y LO ATENIENTE A LA RECUPERACIÓN DE CARTERA DURANTE LA VIGENCIA 2016.**

Mediante la Resolución No. 0001 del 08 de julio de 2016, realiza apertura al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Intervención Forzosa Administrativa para liquidar la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, vigencia 2016, a partir del 5 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, del mismo se extrae el siguiente análisis:

El presupuesto de **Ingresos por concepto de Venta de Servicios de Salud para la Liquidación con Operación Transitoria del Hospital Departamental San Francisco de Asís**, incluido sus adiciones, asciende a \$4.972.376.064, sobre los cuales se recaudó un 40%, es decir, \$1.963.266,243 quedando un saldo por recaudar al término de la vigencia equivalente al 60% del valor del presupuesto definitivo.

Del presupuesto definitivo \$4.972.376.064, solo se facturo el equivalente al 49% de este, al indagar al respecto de esta situación con los profesionales responsables se informa que se debió a que la ESE Hospital Departamental San Francisco en Liquidación, solo facturo hasta el 30 de septiembre de 2016, dado que a partir del 01 de octubre de este mismo año asume la operación el Hospital Local Ismael Roldan de la ciudad de Quibdó y con él la facturación, radicación y cobro por concepto de Venta de Servicios de Salud.

Al analizar la relación facturación versus recaudo, es un poco más alentador su resultado por cuanto se recaudó el 81% de los valores facturados por la ESE

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, en el periodo comprendido entre el 05 de julio y el 31 de diciembre de 2016.

Tabla No.01

| EJECUCION DE INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS DE SALUD AÑO 2016 |              |               |                  |               |                 |               |                    |                    |
|--|--------------|---------------|------------------|---------------|-----------------|---------------|--------------------|--------------------|
| INGRESOS   | PPTO INICIAL | ADICIONES     | PRESUPUESTO DEF. | FACTURACION   | RECONOCIMIENTOS | RECAUDADO     | SALDO POR EJECUTAR | SALDO POR RECAUDAR |
|  | 971.175.560  | 4.001.200.504 | 4.972.376.064    | 2.423.622.192 | 4.961.465.103   | 1.963.266.243 | -                  | 3.009.109.821      |

Fuente: Información suministrada por la Entidad

La administración de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, deberá realizar una reformulación al respecto del Saldo Por Recaudar, de cara al valor del presupuesto definitivo por cuanto constituye el punto de partida o referencia para la vigencia 2017, considerando que la entidad en liquidación solo facturo hasta el mes de septiembre de 2016, de no llevar a cabo esta reformulación, contaría con un saldo por recaudar inexistente como saldo que alteraría no solo el flujo de caja de la entidad, sino también sus proyecciones financieras.

Tabla No. 2

| DETALLE EJECUCION PRESUPUESTAL VENTA DE SERVICIOS DE SALUD VIGENCIA 2016 |                        |                      |                      |                      |
|--|------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| CONCEPTO PRESUPUESTAL  | PRESUPUESTO DEFINITIVO | FACTURACION          | RECAUDOS             | SALDO POR RECAUDAR   |
| Atención a Usuarios Regimen Contributivo - Eventos                       | 626.446.550            | 302.370.189          | 73.867.023           | 552.579.527          |
| Atención a Usuarios Regimen Subsidiado - Eventos                         | 3.532.382.684          | 1.766.905.017        | 1.801.304.960        | 1.731.077.724        |
| Atención a Poblacion Pobre no Asegurada                                  | 377.684.172            | 179.823.777          | -                    | 377.684.172          |
| SOAT   | 45.104.910             | 17.292.068           | 8.367.611            | 36.737.299           |
| Eventos Catastroficos - (ECAT) - FOSYGA                                  | 116.547.239            | 10.361.730           | -                    | 116.547.239          |
| Ventas del Regimen de Salud - Regimen Especial                           | 231.643.032            | 146.869.411          | 48.090.133           | 183.552.899          |
| Particulares - COPAGOS   | 21.656.911             | -                    | 10.745.950           | 10.910.961           |
| Otros Servicios de Salud   | 20.910.566             | -                    | 20.910.566           | -                    |
| <b>TOTAL VENTA DE SERVICIOS DE SALUD</b>                                 | <b>4.972.376.064</b>   | <b>2.423.622.192</b> | <b>1.963.286.243</b> | <b>3.009.089.821</b> |

Fuente: Ejecución presupuestal de Ingresos ESE HDSFA en Liquidación, vigencia 2016

Teniendo en cuenta la información contenida en la Tabla No. 2, se realiza el siguiente análisis:

El 71% del total del presupuesto de **Venta de Servicios de Salud** corresponde a Atención a Usuarios del Régimen Subsidiado (\$3.532.382.684), luego entonces

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

se constituye en el segmento poblacional sobre el cual se espera percibir la mayor parte del ingreso por este concepto, sin embargo, se facturó un 50% de este valor (\$1.766.905.017) y conforme a la ejecución presupuestal se recaudó más de lo facturado (\$1.801.304.960), situación que resulta ser atípica por cuanto se supone que los ingresos recaudados deben ser iguales o en el peor de los casos, inferiores a lo facturado por la entidad, se podría pensar que quizás obedezca a un error en la ejecución presupuestal, la cual, durante el desarrollo del proceso auditor se pudo evidenciar que posee imprecisiones en su formulación, ya que se trata un archivo en formato excell, al cual se ingresan cifras manualmente y se formula según los rubros a agrupar. También llama la atención que al respecto de los rubros denominados **Particulares – COPAGOS y Otros Servicios de Salud**, no se facturaron valores durante el periodo, sin embargo, se recaudaron recursos por el orden de \$32.000.000 aproximadamente.

Al analizar el comportamiento de la **Recuperación de Cartera**, se tiene que se disponía de un **presupuesto definitivo** por valor de **\$18.975.155.259** de los cuales **se recaudó un 22% (\$4.215.843.077)**. La administración de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, debe aunar esfuerzos en aras de mejorar el índice de recuperación de cartera, más aun encontrándose ya en proceso de liquidación y considerando que este valor constituye más de la tercera parte (29%) del total de los Ingresos Fuente de Financiación para la Liquidación de la ESE (\$64.661.888.923), si bien es cierto, el grueso de las erogaciones se cubre con recursos del FONSAET (Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud), los recaudos por Recuperación de Cartera, se constituyen el pilar fundamental para el cierre de brechas con entidades y particulares con calidad de acreedores, y de igual manera para el sostenimiento o funcionamiento de la administración en Liquidación.

---

**Control Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



Tabla No. 3

| <b>EJECUCION PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA LIQUIDACION DEL HOSPITAL<br/>DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS</b> |                                   |                      |
|--|-----------------------------------|----------------------|
| <b>CONCEPTO PRESUPUESTAL</b>   | <b>PRESUPUESTO<br/>DEFINITIVO</b> | <b>RECAUDO</b>       |
| Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud FONSAET (50% costos de liquidación)                        | 40.918.179.887                    | 2.669.186.257        |
| Recuperación de Cartera - Venta de Servicios en Salud  | 18.975.155.259                    | 4.215.843.077        |
| Recuperación de Cartera- Excedentes CAPRECOM   | 4.291.698.399                     | -                    |
| Otros Ingresos   | 461.855.378                       | 5.113.589            |
| Rendimientos por Operaciones Financiera  | 15.000.000                        | 3.535.738            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>64.661.888.923</b>             | <b>6.893.678.661</b> |

*Fuente: Ejecución Presupuestal ESE HDSD en Liquidación*

Al respecto de la ejecución presupuestal de **Gastos y Costos para la Liquidación con Operación Transitoria del Hospital Departamental San Francisco de Asís**, correspondiente a este mismo periodo, se obtiene el siguiente análisis:

Tabla No. 4

| RESUMEN EJECUCION PRESUPUESTO DE GASTOS Y COSTOS CON CARGO A RECURSOS PROPIOS HDSFA EN LIQUIDACION |      |                       |                      |                      |                      |                      |                       |
|--|------|-----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| CONCEPTO   | G/ C | PPTO DEFINITIVO       | COMPROMISOS          | OBLIGACIONES         | PAGOS                | SALDO POR PAGAR      | SALDO POR EJECUTAR    |
| Servicios personales indirectos  | G    | 3.373.697.123         | 3.167.685.108        | 3.167.685.108        | 1.137.013.304        | 2.030.671.804        | 206.012.015           |
| Gastos Grales de Admon   | G    | 379.344.426           | 131.733.117          | 131.733.117          | 63.714.820           | 68.018.297           | 247.611.309           |
| Adquisiòn de Bienes  | G    | 56.666.666            | 25.340.000           | 25.340.000           | 25.340.000           | -                    | 31.326.666            |
| Impuestos, Tasas y Multas  | G    | 30.000.002            | 16.119.656           | 16.119.656           | 22.455.548           | (6.335.892)          | 13.880.346            |
| Adquisiòn de Servicios   | G    | 895.441.410           | 720.397.536          | 720.397.536          | 427.600.552          | 292.796.984          | 175.043.874           |
| Insumos y Suministros  | G    | 1.518.868.951         | 1.228.425.550        | 1.211.313.195        | 1.116.009.795        | 95.303.400           | 307.555.756           |
| Gastos de Toma   | G    | 17.000.000            | 5.585.000            | 5.585.000            | 4.585.000            | 1.000.000            | 11.415.000            |
| Gastos Generales   | G    | 848.000.000           | 316.546.550          | 215.452.372          | 280.564.670          | (65.112.298)         | 632.547.628           |
| Gastos de Servicios Personales   | G    | 2.056.000.000         | 686.817.186          | 626.844.102          | 644.575.086          | (17.730.984)         | 1.429.155.898         |
| Impuestos  | C    | 1.006.521.720         | -                    | -                    | -                    | -                    | 1.006.521.720         |
| Cuentas por Pagar  | C    | 37.181.439.185        | 2.187.059.252        | 2.187.059.252        | 2.187.059.252        | -                    | 34.994.379.933        |
| Inversion  | C    | 1.203.107.312         | 1.151.863.131        | 1.151.863.131        | 1.064.352.214        | 87.510.917           | 51.244.181            |
| <b>TOTALES</b>   |      | <b>48.566.086.795</b> | <b>9.637.572.086</b> | <b>9.459.392.469</b> | <b>6.973.270.241</b> | <b>2.486.122.228</b> | <b>39.106.694.326</b> |

CLASE: G: Gasto / C: Costos

Fuente: Información extraída de la Ejecución Presupuestal de la Entidad

El presupuesto total de Costos y Gastos de la liquidación asciende a \$64.789.888.923, el 75% de este, es decir, \$48.566.086.795, corresponde a erogaciones cuya fuente de financiación depende de los recursos propios que se recauden.

Teniendo en cuenta los resultados de la Tabla No. 4, se destaca que el rubro de Cuentas por Pagar que agrupa: Servicios Públicos, Proveedores de bienes y servicios, servicios personales indirectos – contratistas-, sentencias y otros pasivos, el cual asciende a \$37.181.439.185, representan un 77% del presupuesto definitivo, y durante este periodo solo se pagó un 6% de dicho valor, es decir, \$2.187.059.252, lo anterior requiere especial atención por parte de la administración ya que se puede incurrir en causación de intereses moratorios que aumente el valor del pasivo y constituirse un posible detrimento para la entidad.

Otra situación que llama la atención es que del total de este presupuesto de costos y gastos con cargo a recursos propios, es decir, \$48.566.086.795, solo se obligó el 19% (\$9.459.392.469), quedando un saldo por ejecutar del 81% (\$39.106.694.326) del valor total de este presupuesto; la anterior situación se presentó en gran medida por que muchas de estas erogaciones se obligaron con cargo a recursos propios, pero finalmente fueron pagados con recursos del FONSAET (Fondo de Salvamento y Garantía para el Sector Salud), lo anterior

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

denota desorden administrativo e imposibilidad para realizar un análisis financiero coherente y racional.

Es más que pertinente e imperiosa la necesidad de adquirir un software financiero que le permita a la entidad disponer de información sistematizada, confiable, y tener una panorámica de toda la trazabilidad del proceso financiero y contable, lo anterior considerando que, en el caso particular del presupuesto, se lleva en tablas de excell, que si bien es cierto constituyen una herramienta importante para efectos de organizar y esquematizar los datos financieros, no resulta ser la manera idónea en que una entidad deba digitalizar, procesar, emitir informes y tomar decisiones al respecto de su esquema financiero, más aun tratándose de una entidad en Liquidación.

### **HALLAZGO No. 1 – AD1- EJECUCION PRESUPUESTAL**

**Condición:** La administración de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en liquidación, debe prestar especial atención a la implementación de los principios consagrados en el Estatuto Orgánico de Presupuesto e incorporarlos de manera efectiva en la administración de su presupuesto, por cuanto son precedentes que condicionan la validez del proceso presupuestal, de manera que al no ser tenidos en cuenta a plenitud, vician la legitimidad del mismo. No son simples requisitos sino pautas determinadas por la Ley Orgánica y determinantes de la Ley Anual de Presupuesto, que le permiten a la entidad disponer de información y operaciones con coherencia, exactitud y acuciosidad.

**Criterio:** Leyes 179 de 1994, 225 de 1995 y Sentencia C-357 de 1994

**Causa:** Falta de supervisión adecuada y controles efectivos, como también sistema de información financiera deficiente.

**Efecto:** Informes o registros inexactos y control inadecuado de recursos.

**Presenta Incidencia:** Administrativa

**Presunto Responsable:** Gerente ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que: Al respecto de la controversia presentada por el sujeto de control, es grato saber que la administración de la ESE Hospital San Francisco de Asís en Liquidación ordeno la implementación de un software financiero que le permita disponer de información sistematizada, confiable, y tener una panorámica de toda la trazabilidad del proceso financiero y contable, lo anterior es una primera actividad que contribuirá a que la entidad digitalice, procese, emita informes y tome decisiones al respecto de su esquema financiero de una manera mucho más certera. El hallazgo se mantiene en su connotación Administrativa, en aras de que la entidad una vez se suscriba el Plan de Mejoramiento respectivo, trimestralmente remita a este ente de control la evidencias de que efectivamente se están implementando las acciones pertinentes que conducen a la corrección de las observaciones constatadas durante la fase de ejecución de la auditoría en lo atinente al tema del manejo presupuestal.

## **2.2. VALIDAR LOS INGRESOS FACTURADOS POR CONCEPTO DE COPAGOS EFECTUADOS POR LOS USUARIOS QUE ACCEDEN A LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA CONTABILIZACIÓN DE LOS MISMOS EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LIQUIDACIÓN.**

Durante el desarrollo del presente ejercicio auditor se realizó revisión detallada de los recibos de caja versus comprobantes de consignación por concepto de COPAGOS durante la vigencia 2016, precisando que la entidad facturo y recaudo dichos recursos hasta el mes de julio de ese año, fecha para la cual la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís entra en proceso de Liquidación.

La inexistencia de un Manual de Procesos y Procedimientos que opere al interior de la entidad, no permitió realizar un análisis objetivo al respecto de la manera cómo se desarrolla este importante y delicado procedimiento; no obstante a ello, el equipo auditor se basó en una manera básica o elemental en que se debiera dar trámite a estos recursos, en aras de proporcionar transparencia y confiabilidad, cual es, capturar recaudo, consignar en una cuenta bancaria establecida para ello, contabilizar, anexar comprobante de la operación bancaria y efectuar arqueos de caja periódicos o sorpresivos al funcionario responsable.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Una vez validada la información se detectan diversas situaciones que a la luz de este proceso auditor y atendiendo a los principios de transparencia, confiabilidad y organización, llaman la atención, así:

- ✓ No fue posible acceder a los RIPs emitidos directamente del software de facturación de la entidad y que se constituyen en un referente importante para conciliar los recursos recaudados por concepto de COPAGOS, conforme comunicación del 22 de febrero emitida por el Profesional de Apoyo a la Gestión, se informa a este ente de control que: *“...una vez revisados todos los archivos de la ESE en Liquidación, no se encontraron soportes de los RIPS de la vigencia 2016, motivado en el hecho de que los contratistas del área de facturación, no han remitido los soportes a la ESE en Liquidación”*.
- ✓ El archivo correspondiente a los recibos de caja, listados resumen y comprobantes de consignación se encuentran desorganizados (no están ordenados cronológicamente, las consignaciones no están adjuntas al día de recaudo que corresponden, ni se encuentran rotuladas con la fecha de recaudo, algunas no están ubicadas en el mes que corresponden, no existen recibos de caja adjuntos al listado resumen, recibos de caja elaborados manualmente y con enmendaduras, comprobantes de consignaciones sueltos, sin listados resumen de caja ni recibos de caja que los soporten, listados resumen de caja y recibos de caja sin su respectivo comprobante de consignación, entre otras).
- ✓ Las consignaciones eran realizadas en la cuenta No.0013-0440-0100001840 del banco BBVA, a nombre de Hospital Departamental San Francisco de Asís, sin embargo, muchas consignaciones no se llevaban a cabo al día siguiente en que se recaudaban los recursos, se presentan casos en que dicha consignación se realizaba hasta nueve (9) días posteriores al recaudo de los recursos.

Algunas de las novedades descritas anteriormente y otras situaciones de relevancia, fueron evidenciadas mediante informe de auditoría emitido por el asesor de control interno, a través del Acta No. 7 de enero de 2016, en el cual se describe el objetivo, alcance, metodología y recomendaciones de auditoría al proceso de caja (recaudo). Al indagar al respecto de las acciones correctivas implementadas por el área responsable, de cara a ese proceso de auditoría, no se obtienen respuestas que den cuenta de una mejora sustancial en este

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

procedimiento de recaudo, por el contrario, se evidencia que dichas prácticas continuaron a en lo corrido de ese periodo (2016).

Al cruzar los soportes de los recibos de caja y listados resumen de caja versus los diferentes comprobantes de consignación entre enero y julio de 2016, fecha hasta la cual la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, recaudo valores por concepto de COPAGOS por prestación de servicios de salud; en aras de constatar, no solo que no estuviesen llevando a cabo prácticas o manejos inadecuados, sino también cotejar la trazabilidad del ciclo financiero (facturación, tesorería y contabilidad), se obtiene la siguiente tabla:

Tabla No.5

| <b>RESUMEN REPORTES DE COPAGOS VIGENCIA 2016</b> |                   |                              |                                    |                    |
|--|-------------------|------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| MES  | RECIBOS DE CAJA   | COMPROBANTES DE CONSIGNACION | RESORTE SISTEMA FACTURACION (RIPS) | DIFERENCIA         |
| Enero  | 14.428.134        | 16.902.614                   | -                                  | 2.474.480          |
| Febrero  | 12.630.075        | 12.264.076                   | -                                  | (365.999)          |
| Marzo  | 17.146.948        | 16.011.248                   | -                                  | (1.135.700)        |
| Abril  | 16.205.200        | 14.988.000                   | -                                  | (1.217.200)        |
| Mayo   | 13.307.850        | 11.764.290                   | -                                  | (1.543.560)        |
| Junio  | 13.007.400        | 13.405.100                   | -                                  | 397.700            |
| Julio  | 8.318.499         | 7.200.682                    | -                                  | (1.117.817)        |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>95.044.106</b> | <b>92.536.010</b>            | -                                  | <b>(2.508.096)</b> |

Fuente: Documentación suministrada por la Entidad

Elaboró: Equipo Auditor

## HALLAZGO No. 2 AD2 - DC1- FC1- COPAGOS

**Condición:** La administración de la ESE Hospital San Francisco de Asís en liquidación, no lleva un adecuado control (administrativo y financiero) de los recursos recaudados por concepto de COPAGOS durante la vigencia 2016, no fue posible determinar la destinación de los recursos recaudados por cuanto no existen comprobantes de consignación que soporten el ingreso de estos valores a las arcas de la Entidad, configurándose un posible detrimento al patrimonio de la misma por un presunto faltante de fondos en cuantía de \$2.508.096. Sumado a lo

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

anterior, y considerando que se trata de una práctica evidenciada en otrora y recurrente en el momento de la ejecución de este proceso auditor, se configura una presunta falta disciplinaria por la inobservancia del funcionario competente.

**Criterio:** Decreto 115 de 1996 y 111 de 1996, Régimen de Contabilidad Pública, artículo 8 de ley 42 de 1993, artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, artículo 34 Ley 734 de 2002.

**Causa:** Desorden Administrativo y Carencia de controles efectivos.

**Efecto:** Perdida de recursos financieros para cubrir las obligaciones contraídas por la Entidad.

**Presunta Incidencia:** Administrativa, Disciplinaria y Fiscal por cuantía de \$2.508.096.

**Presunto Responsable:** Subgerente Administrativa ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

Al revisar detalladamente la documentación remitida por la ESE Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, mediante oficio GL-143 del 15 de marzo de 2017, a través del cual dan respuesta a la observación No. 2 contenida en el Informe Preliminar de Auditoria Especial realizada a esta entidad se encuentra que:

**MES DE ENERO DE 2016:** En el Informe de contradicción, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, aporta los extractos Bancarios y libros de banco, con los cuales se pudo cotejar, las cifras presentadas en el Informe preliminar que determinaban un faltante, en el mes de enero, toda vez que no se detectaban los recibos de consignaciones.

De este ejercicio pudo verificar que en los extractos bancarios se evidencia efectivamente las consignaciones de los valores, que no presentaban este soporte en el momento del trabajo en Campo; así Libro de Caja por total de

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**



\$17'425.216 y consignación según extracto \$17'425.216, presentando saldos iguales.

**MES DE FEBRERO DE 2016:** Al validar la información del mes de febrero se cruzaron los extractos bancarios, con los libros de banco y la información resumen de caja presentado en el preliminar, y se constató que durante el mes de febrero no existe diferencia alguna, ya que los saldos final de las operaciones de recaudo durante este periodo, coincide con las consignaciones realizadas según extractos los saldos son iguales de \$12'263.076, en extractos, libros de Banco y cuadro resumen de caja.

**MES DE MARZO DE 2016:** al confrontar la información del mes de marzo presentada en el proceso de contradicción, en el ejercicio se determinó que los saldos coinciden así \$17'148.948, tanto para libros de Banco, cuadro Resumen de Caja y Extractos Bancarios.

**MES DE ABRIL DE 2016:** Durante el mes de abril los saldos \$15'980.700, presentados en los libros de caja son iguales con los valores sumados en los extractos bancarios.

**MES DE MAYO DE 2016:**

Una vez revisada la información y documentos remitidos al respecto del mes de mayo de 2016, se tiene el siguiente resumen y replanteamiento con relación a las cifras reportadas en el Informe Preliminar:



**Tabla No.1**

| RECIBOS DE CAJA                          |                   |   | MOVIMIENTO BANCO                                      |                   |  |
|--|-------------------|---|---|-------------------|--|
| MAYO                                     | VALORES           | OBSERVACIONES   | MAYO  | VALORES           | OBSERVACIONES  |
| TOTAL RECIBOS DE CAJA INFORME PRELIMINAR | 12.780.850        |   | TOTAL COMPROBANTES DE CONSIGNACION INFORME PRELIMINAR | 11.764.290        |  |
| NUEVO RECIBO DE CAJA                     | 627.400           | Inicialmente no se dispuso de este soporte en la etapa de Ejecución de la Auditoría | Arriendo Fotocopiadora                                | (200.000)         | En el Informe Preliminar este valor estaba sumando al valor de Comprobantes de Consignación, tras la Contradicción se aclara que no corresponde a COPAGO |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>13.408.250</b> |   |   | 245.500           | Registros Extracto Banco que en principio no se tuvieron disponibles en la etapa de Ejecución de la auditoría, se conocen tras la Contradicción          |
|  |                   |   | Registros Extracto Bancario Mayo 2016                 | 1.570.600         |  |
|  |                   |   |   | 27.000            |  |
|  |                   |   | <b>TOTAL</b>  | <b>13.407.390</b> |  |
|  |                   |   | <b>DIFERENCIA MES DE MAYO</b>                         | <b>(860)</b>      |  |

**MES DE JUNIO DE 2016:**

Validada la información y documentos remitidos al respecto del mes de junio de 2016, se tiene el siguiente resumen y replanteamiento con relación a las cifras reportadas en el Informe Preliminar:

**Tabla No.2**

| RECIBOS DE CAJA                          |            |  | MOVIMIENTO BANCO                                      |            |  |
|--|------------|--|---|------------|--|
| JUNIO                                    | VALORES    | OBSERVACIONES  | JUNIO   | VALORES    | OBSERVACIONES  |
| TOTAL RECIBOS DE CAJA INFORME PRELIMINAR | 13.007.400 |  | TOTAL COMPROBANTES DE CONSIGNACION INFORME PRELIMINAR | 13.405.100 |  |
| LISTADO RESUMEN RECIBOS DE CAJA          | 850.450    | SE AGREGA al Informe Preliminar - Recibos de Caja, sumando a lo recaudado  | COMPROB DE CONSIG Y VERIFICACION EN EXTRACTO BANCARIO | 839.850    | Corresponde al recaudo del 30/06/2016, consignado en julio. Considerando la aclaración se extrae del mes de julio y se agrega en junio que es donde realmente corresponde. |
| NOTA DE TESORERIA                        | (10.600)   | SE AGREGA al Informe Preliminar - Recibos de Caja, restando a lo recaudado | Arriendo Fotocopiadora                                | (200.000)  | En el Informe Preliminar este valor estaba sumando al valor de Comprobantes de Consignación, tras la Contradicción se aclara que no corresponde a COPAGO                   |
| LISTADO RESUMEN RECIBOS DE               | 197.900    | SE AGREGA al Informe Preliminar - Recibos de Caja,                         | TOTAL   | 14.044.950 |  |
| TOTAL                                    | 14.045.150 |  | DIFERENCIA MES DE JUNIO                               | (200)      |  |

**MES DE JULIO DE 2016:**

Al respecto del mes de julio, la administración debe aportar los siguientes **comprobantes de consignación**, por cuanto ni durante la ejecución de la auditoria, como tampoco tras la contradicción de la entidad se pudo acceder a ellos, sin embargo, se disponen de los diferentes listados resumen de caja, así:

**Tabla No.3**

| FECHA      | VALOR     |
|------------|-----------|
| 21/07/2016 | 938.100   |
| 28/07/2016 | 364.500   |
| 26/07/2016 | 441.800   |
| TOTAL      | 1.744.400 |

En sentido contrario, no se disponen de los siguientes **listados resumen de caja o recibos de caja**, así:

**Contraloría Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

Tabla No.4

| FECHA        | VALOR            |
|--------------|------------------|
| 25/07/2016   | 991.150          |
| 26/07/2016   | 640.600          |
| 27/07/2016   | 411.800          |
| <b>TOTAL</b> | <b>2.043.550</b> |

Engranando lo anterior se tiene:

Tabla No.5

| RECIBOS DE CAJA                          |                   |  | MOVIMIENTO BANCO                                      |                    |  |
|--|-------------------|--|---|--------------------|--|
| JULIO                                    | VALORES           | OBSERVACIONES  | JULIO   | VALORES            | OBSERVACIONES  |
| TOTAL RECIBOS DE CAJA INFORME PRELIMINAR | 8.318.499         |  | TOTAL COMPROBANTES DE CONSIGNACION INFORME PRELIMINAR | 7.200.682          |  |
| LISTADO RESUMEN RECIBOS DE CAJA          | 1.202.350         | <b>SE AGREGA</b> al Informe Preliminar - Recibos de Caja, sumando a lo recaudado   | COMPROB DE CONSIG Y VERIFICACION EN EXTRACTO BANCARIO | (839.850)          | OK. Fue tenido en cuenta en el Informe Preliminar. Sin embargo, con la contradicción se conoce que corresponde al recaudo del 30/06/2016, por lo tanto <b>RESTA</b> al valor total según Banco en Julio. |
| NOTA DE TESORERIA                        | (196.900)         | <b>SE AGREGA</b> al Informe Preliminar - Recibos de Caja, restando a lo recaudado  | COMPROB DE CONSIG Y VERIFICACION EN EXTRACTO BANCARIO | (147.932)          | <b>SE AGREGA</b> al Informe Preliminar, <b>restando</b> al valor del Banco por cuanto no corresponde a COPAGOS sino a una Legalización de avance de <u>Carlos Cardona</u>                                |
| LISTADO RESUMEN RECIBOS DE CAJA          | (150.499)         | <b>SE EXTRAE</b> de la columna de recibos de caja por cuanto al validar en la Contradicción se constata que corresponde a un ingreso del 21/07/2015 y no de 2016 | COMPROB DE CONSIG Y VERIFICACION EN EXTRACTO BANCARIO | 3.259.700          | Corresponde a los registros verificados en Extracto Bancario, en principio solo fueron tenidos en cuenta los Recibos de Caja por cuanto no se dispuso del ingreso a Banco durante la auditoria           |
| VALORES RECIBOS DE CAJA                  | 2.043.550         | <b>SE AGREGA</b> por cuanto si bien no hay soportes de Recibos de Caja, se pudo constatar el ingreso en el Extracto Bancario (991.150 - 640.600 - 411800)        | <b>TOTAL</b>  | <b>9.472.600</b>   |  |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>11.217.000</b> |  | <b>DIFERENCIA MES DE JULIO</b>                        | <b>(1.744.400)</b> |  |

**Contraloría Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-chocó.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

En resumen las diferencias por meses, una vez revisada la contradicción presentada por la entidad, quedan de la siguiente manera:

| <b>RESUMEN REPORTES DE COPAGOS VIGENCIA 2016</b> |                        |                                     |   |                    |
|--|------------------------|-------------------------------------|---|--------------------|
| <b>MES</b>                                       | <b>RECIBOS DE CAJA</b> | <b>COMPROBANTES DE CONSIGNACION</b> | <b>RESORTE SISTEMA FACTURACION (RIPS)</b> | <b>DIFERENCIA</b>  |
| Enero  | 17.425.216             | 17.425.216                          | -   | -                  |
| Febrero  | 12.263.076             | 12.263.076                          | -   | -                  |
| Marzo  | 17.148.948             | 17.148.948                          | -   | -                  |
| Abril  | 15.980.700             | 15.980.700                          | -   | -                  |
| Mayo   | 13.408.250             | 13.407.390                          | -   | (860)              |
| Junio  | 14.045.150             | 14.044.950                          | -   | (200)              |
| Julio  | 11.217.000             | 9.472.600                           | -   | (1.744.400)        |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>101.488.340</b>     | <b>99.742.880</b>                   | <b>-</b>                                  | <b>(1.745.460)</b> |

Por lo anterior el Hallazgo se mantiene con su connotación Administrativa, Disciplinaria y Fiscal en Cuantía de **(\$1'745.460)**

### **2.3. DETERMINAR LOS VALORES FACTURADOS POR LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS A LAS DIFERENTES EPS TANTO DE RÉGIMEN SUBSIDIADO COMO DE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO VERSUS LO PAGADOS POR LAS MISMAS DURANTE LA VIGENCIA 2016.**

La Oficina de Cartera presenta la información correspondiente a la venta de servicios durante la vigencia de 2016, al régimen contributivo, como al régimen subsidiado, en esta información se detallan los saldos a 31 de diciembre de 2015, por este mismos concepto.

En este formato se describe, los saldos a 31 de diciembre de 2015, la venta de servicios de la vigencia 2016 mes a mes, los pagos mensuales efectuados, como también las glosas generadas y descontadas.

Al verificar la información presentada se puede denotar inconsistencia tales como:

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**En lo referente al Régimen Contributivo:**

|                                 |           |                         |
|---------------------------------|-----------|-------------------------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2015 | \$        | 5.620.376.357,00        |
| Valor radicado enero 2016       | \$        | 456.953.550,00          |
| Valor pagado enero 2016         | \$        | <u>77.020.416,00</u>    |
| <b>Saldo a enero de 2016</b>    | <b>\$</b> | <b>5.996.138.950,00</b> |

En la información que suministra la oficina de cartera el saldo a 31 de diciembre de 2015 es de \$5.620.376.357, a este se le suma el valor facturado durante el mes de enero \$456.953.550 y se le resta el pago que les hicieron por valor de \$77.020.416,00 y el saldo reportado según cartera es de \$5.996.138.950.

Sin embargo al verificar esta misma operación saldo a diciembre 31 \$5.620.376.357,00 más lo facturado durante el mes de enero \$456.953.550,00 y se le resta el pago efectuado en enero por \$77.020.416 quedando un saldo de \$ 6.000.309.491,00

|                                 |           |                         |
|---------------------------------|-----------|-------------------------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2015 | \$        | 5.620.376.357,00        |
| Valor radicado enero 2016       | \$        | 456.953.550,00          |
| Valor pagado enero 2016         | \$        | <u>77.020.416,00</u>    |
| <b>Saldo a enero de 2016</b>    | <b>\$</b> | <b>6.000.309.491,00</b> |

No es confiable la información aportada por esta dependencia, pues existe una diferencia de \$ **4.170.541.00**, en el saldo final de enero de 2016, la cual resulta de sumar los valores que vienen del 31 de diciembre de 2015, más lo facturado durante el mes de enero de 2016 y restarle lo pagado durante este mismo mes.

|                         |                           |
|-------------------------|---------------------------|
| Valor Real a enero      | \$6.000.309.491,00        |
| Valor Reportado a enero | <u>\$5.996.138.950,00</u> |
| <b>Diferencia</b>       | <b>\$4.170.541,00</b>     |

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

## REGIMEN SUBSIDIADO

Al verificar la información reportada por la oficina de cartera, se observa que a diciembre 31 de 2015, la cartera trae un saldo de 8.017.779.167,00 la ESE radica factura correspondiente al mes de enero por valor de \$2.164.662.012,00, le pagan \$668.652.650,00 y le glosan en enero valor de \$356.652.650,00 no obstante al realizar esta operación encontramos que los saldos presentados por la oficina de cartera es de \$9.717.950.589,91

Esto evidencia un error significativo ya que al sumar los saldos a 31 de diciembre de 2015 \$8.017.779.167,00, más el valor facturado durante el mes de enero de 2016, \$2.164.662.012,00, sumarle las glosas del mes de enero \$356.652.650,00 y restarle el pago del mes de enero \$668.652.650,00 resulta \$9.717.950.589,00; es decir mayor valor en del reportado por la oficina de cartera, con una diferencia de \$152.460.590,00, este mismo error se presenta con el régimen contributivo así:

|                                   |                            |
|-----------------------------------|----------------------------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2015\$ | 8.017.779.167,00           |
| Valor radicado enero 2016         | \$ 2.164.662.012,00        |
| <b>Valor Glosado</b>              | \$ 356.652.650,00          |
| Valor pagado enero 2016           | \$ <u>- 668.652.650,00</u> |
| <b>Saldo a enero de 2016</b>      | <b>\$ 9.717.950.589,00</b> |

Según información suministrada por la oficina de Cartera

|                                   |                            |
|-----------------------------------|----------------------------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2015\$ | 8.017.779.167,00           |
| Valor radicado enero 2016         | \$ 2.164.662.012,00        |
| <b>Valor Glosado</b>              | \$ 356.652.650,00          |
| Valor pagado enero 2016           | \$ <u>- 668.652.650,00</u> |
| <b>Saldo a enero de 2016</b>      | <b>\$ 9.870.411.179,00</b> |

|  |                                  |
|--|----------------------------------|
| Saldo a enero según información suministrada | <b>\$9.717.950.589,00</b>        |
| Saldo real según operación                   | <b><u>\$9.870.411.179,00</u></b> |
| <b>Diferencia</b>                            | <b>\$152.460.590,00</b>          |

La falta de una información confiable por parte de la oficina de cartera, incide de manera negativa en el área de contabilidad, ya que no le permite hacer una buena proyección y distribución de los recursos.

**Contraloría Fiscal Transparente de cara a la Comunidad para la Paz!**

### HALLAZGO No. 3 – AD3 - GESTION DE CARTERA

**Condición:** La información presentada por la oficina de cartera de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación no es confiable, ya que presenta muchas inconsistencias y errores, en los saldos de cartera, ingreso, glosas, facturación por concepto de venta de servicios tanto en el régimen contributivo, como en el subsidiado.

**Criterio:** violación al principio de Dualidad Económica, ya que la entidad no sabrá exactamente con qué recursos cuenta para cumplir sus fines.

Violación del artículo 3º, numeral 3 y 4 del Decreto 2649 de 1993, artículo No. 4º cualidades de la información contable”

**Causa:** inadecuado proceso de ejercicio, y verificación efectiva de los valores reportados, falta de filtros

**Efecto:** El suministro de una información de cartera no confiable, no permite una eficiente y buena planeación en materia presupuestal de ingresos como y proyección de gastos.

**Presunta incidencia:** Administrativa.

**Presunto Responsable:** Sub Gerente Administrativa, Interventor de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

En el momento de ejecución del proceso Auditor y verificación de la información suministrada, por la Dependencia de Cartera, esta fue presentada con errores en los saldo, por lo que se requirió a la profesional de Apoyo de dicha Dependencia a fin de que pudiera revisar y corregir los posible errores productos del sistema, sin embargo, con oficio de febrero 23 la funcionaria envía nuevamente información con corrección y en el mismo persisten los errores, por lo tanto, en el Hallazgo se mantiene con su connotación Administrativa, se espera que la entidad Firme

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

un Plan de mejoramiento con este ente de control y pueda a través de informes trimestrales, mostrar los avances obtenidos para el mejoramiento continuo de la entidad.

#### 2.4. VERIFICAR QUE LOS VIÁTICOS SE LIQUIDEN CONFORME LA TABLA DE VIÁTICOS Y QUE LOS PAGOS ESTÉN DEBIDAMENTE SOPORTADOS.

#### VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

La E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís en liquidación (HDSFA) aprueba el presupuesto inicial de ingresos y gastos para la vigencia 2016 a partir del 5 de julio hasta el 31 de diciembre por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$54.470.255.653)**, adiciones por **\$25.053.463.252** para un presupuesto definitivo de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$79.523.718.905)** y recaudos por concepto de recuperación de cartera utilizados para atender los gastos que ocasionados por la intervención y liquidación del HDSFA registrados en la ejecución presupuestal de ingresos en cuantía de **\$4.215.843.077** que representa el 18,12% del presupuesto definitivo por este concepto el cual fue de **\$23.266.853.658**.

Tabla No. 06

| E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS    |   |   |  |
|--|---|---|--|
| PRESUPUESTO DEFINITIVO INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2016 |   |   |  |
| PRESUPUESTO DEFINITIVO INGRESOS Y GASTOS               | PRESUPUESTO DEFINITIVO INGRESOS POR RECUPERACION DE CARTERA | RECAUDO TOTAL POR RECUPERACION DE CARTERA | PORCENTAJE DEL RECAUDO TOTAL POR RECUPERACION DE CARTERA |
| 79,523,718,905   | 23,266,853,658  | 4,215,843,077                             | 18,12%   |

Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos y gastos HDSFA en liquidación 2016

En la vigencia 2016 la Entidad apropió para el rubro presupuestal de viáticos y gastos de viaje la suma de **\$140.000.000**, realizó pagos por **\$25.514.002** y tal como se detalla en el cuadro viáticos, gastos de viaje y transporte. Según

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



Resoluciones de autorización y legalización de comisiones de servicio, como también facturas de tiquetes de transporte aéreo pagados a la empresa **MULTISERVICIOS ADY P FAMILIA O HAMMILISH ESTEBAN RIVAS GARRIDO** aportadas por la entidad al equipo auditor se evidencia que al señor Agente Especial Liquidador del HDSFA se le cancelaron por este concepto la suma de **\$47.464.867** de los cuales se pagaron 13 tiquetes por valor de **\$5.003.380**, sin actos administrativos que autoricen dichos desplazamientos. La entidad no incluye en los documentos de legalización de avances de comisión de servicios los tiquetes pagados para el desplazamiento de los funcionarios.

**Tabla No. 07**

| VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE 2016 |            |           |            |           |         |                  |                   |                                  |
|---------------------------------|------------|-----------|------------|-----------|---------|------------------|-------------------|----------------------------------|
| JOSE OMAR NIÑO CARREÑO          |            |           |            |           |         |                  |                   |                                  |
| RES. AUT                        | FECHA      | RES. LEG. | FECHA      | VALOR     | DESTINO | TRANSPORTE AEREO | PASAJES IDA       | PASAJE REGRESO                   |
| 15                              | 07/01/2016 | 32        | 20/01/2016 | 2,107,256 | BOGOTA  | 750,140          | QUIB-BTA ENE 7    | BTA QUIB 14 ENE                  |
| 33                              | 20/01/2016 | 78        | 02/02/2016 | 1,053,628 | BOGOTA  | 749,600          | QUIB-BTA ENE 21   | ENE 25 BTA-QUIB                  |
| 43                              | 26/01/2016 | 84        | 02/02/2016 | 1,317,035 | BOGOTA  | 758,600          | QUIB-BTA ENE 26   | ENE 28 BTA-QUIB                  |
| 64                              | 01/02/2016 | 186       | 01/03/2016 | 1,317,035 | BOGOTA  | 805,400          | QUIB-BTA FEB 10   | BTA-QUIB FEB 15                  |
| 66                              | 01/02/2016 | 91        | 08/02/2016 | 1,317,035 | BOGOTA  | 805,400          | QUIB-BTAFEB 2     | BTA-QUIB FEB 3                   |
| 121                             | 15/02/2016 | 200       | 03/03/2016 | 2,107,256 | BOGOTA  | 802,720          | QUIB-BTA FEB 15   | BTA-QUIB FEB 23                  |
| 161                             | 24/02/2016 | 203       | 03/03/2016 | 1,317,035 | BOGOTA  | 386,140          | QUIB-BTA FEB 24   | BTA-QUIB FEB29                   |
| 207                             | 04/03/2016 | 240       | 03/03/2016 | 1,317,035 | BOGOTA  |                  | QUIB-BTA MARZO 4  | BTA-QUIB MARZO 7                 |
| 342                             | 13/04/2016 | 375       | 29/04/2016 | 1,551,007 | BOGOTA  | 728,280          | QUIB-BTA ABRIL 13 | QUIB-BTA ABRIL 18                |
| 390                             | 04/05/2016 | 407       | 12/05/2016 | 2,171,410 | BOGOTA  | 936,800          | QUIB-BTA MAYO 4   | QUIB-BTA MAYO 5, BTA QUIB 11 MAY |
| 415                             | 13/05/2016 | 474       | 26/05/2016 | 3,686,417 | BOGOTA  | 853,740          | QUIB-BTA 14 MAYO  | BTA QUIB 23 MAY                  |
| 560                             | 09/06/2016 | 582       | 14/06/2016 | 1,135,496 | BOGOTA  | 820,460          | QUIB-BTA JUN 9    | BTA-QUIB JUN 13                  |
| 626                             | 22/06/2016 | 665       | 01/07/2016 | 1,419,370 | CALI    | 714,946          | QUIB-CALI JUN 16  | CALI-QUB JUN 19                  |
| 650                             | 30/06/2016 | 12        | 08/07/2016 | 851,622   | BOGOTA  | 994,720          | QUIB-BTA JUL 4    | BTA-QUIB JUL 5                   |
| 189                             | 09/09/2016 | 215       | 21/09/2016 | 1,671,536 | BOGOTA  | 782,500          | QUIB-BTA 17 SEPT  | BTA QUIB 20 SEPT                 |
| 217                             | 21/09/2016 | 232       | 28/09/2016 | 1,671,536 | BOGOTA  | 718,380          | QUIB-BTA 22 SEPT  | BTA QUIB 28 SEPT                 |
| 235                             | 30/09/2016 | 253       | 06/10/2016 | 1,671,536 | BOGOTA  | 709,700          | QUIB-BTA 30 SEPT  | BTA QUIB 4 OCT                   |
| 266                             | 10/10/2016 | 278       | 14/10/2016 | 1,671,536 | BOGOTA  | 789,180          | QUIB-BTA 11 OCT   | BTA QUIB 14 OCT                  |

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

|   |                   |                   |                   |                   |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| PAGO DE TRANSPORTE SIN SOPORTES           |                   | 419,900.00        | —                 | BTA-QUIB JUN 28   |
|   |                   | 297,680.00        | —                 | BTA-QUIB JUN 28   |
|   |                   | 379,300.00        | —                 | BTA-QUIB MARZO 14 |
|   |                   | 320,640.00        | —                 | BTA-QUIB MARZO 31 |
|   |                   | 337,820.00        | —                 | BTA QUIB 1 SEPT   |
|   |                   | 216,400.00        | —                 | BTA QUIB 2 SEPT   |
|   |                   | 449,180.00        | —                 | BTA QUIB 12 SEPT  |
|   |                   | 403,680.00        | —                 | BTA-QUIB JUL 13   |
|   |                   | 435,900.00        | QUIB-BTA MARZO 11 | —                 |
|   |                   | 481,760.00        | QUIB-BTA AGO 12   | —                 |
|   |                   | 386,140.00        | QUIB-BTA JUL 8    | —                 |
|   |                   | 455,080.00        | QUIB-BTA 8 SEPT   | —                 |
|   |                   | 419,900.00        | QUIB-BTA 22 JUN   | —                 |
| <b>SUBTOTAL</b>                           | <b>29,354,781</b> | <b>18,110,086</b> |                   |                   |
| <b>TOTAL GASTOS VIATICOS Y TRANSPORTE</b> |                   |                   |                   | <b>47,464,867</b> |
| <b>PAGO DE TRANSPORTE SIN SOPORTES</b>    |                   |                   |                   | <b>5,003,380</b>  |

Fuente: Información suministrada por la Entidad HDSFA en Liquidación

#### HALLAZGO No. 4 AD4 –D2 - F2 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

**Condición:** Se canceló por concepto de viáticos y gastos de viaje a favor del señor **JOSE OMAR NIÑO CARREÑO**, la suma de **\$47.464.867** de los cuales se pagaron 13 tiquetes por valor de **\$5.003.380** sin actos administrativos que autoricen dichos desplazamientos

**Criterio:** Artículos 3 y 6 de la 610 de 2000; numeral 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**Causa:** Falta de supervisión adecuada.

**Efecto:** Gasto indebido.

**Posible Incidencia:** Administrativa con connotación disciplinaria y fiscal.

**Posible Responsable:** Agente Especial Liquidador

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**Posible Responsable:** Subgerente Administrativa ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

La observación detalla los pagos realizados sin soportes, es decir sin actos administrativos que validen la legalidad de los desplazamientos, situación que no fue demostrada en el derecho a la contradicción y no se descuenta el valor del tiquete del día 28 de junio en la ruta Quibdó – Bogotá porque cuando un funcionario público pierde el vuelo de viaje debe pagar la penalidad de su propio pecunio, de otra parte la Res 252 del 28 de marzo de 2016 por medio de la cual se autoriza avance para viáticos al señor Niño Carreño no está relacionada en los viáticos que soportan el hallazgo como tampoco le corresponde a la Contraloría realizar ese tipo de descuento, es al funcionario quien le compete solicitar la cuenta de cobro de tiquete pagado con sus recursos, por tanto se mantiene el hallazgo Disciplinario administrativo con connotación fiscal en cuantía de **\$5.003.380**

#### **HALLAZGO No. 5 – AD5 - GESTIÓN DE ARCHIVO**

**Condición:** La entidad no incluye en los documentos de legalización de avances de comisión de servicios los tiquetes pagados para el desplazamiento de los funcionarios ni los informes de comisión de servicios.

**Criterio:** Artículo 30 Código Sustantivo del Trabajo.

**Causa:** Auditoría interna deficiente.

**Efecto:** Control inadecuado de actividades.

**Posible Incidencia:** Administrativa.

**Posible responsable:** Subgerente Administrativa ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

**Control Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

El criterio es el Decreto 1950 de 1973 artículos 80 y 81, lo que se requiere es que la entidad sea organizada en sus procesos administrativos y de archivo de los documentos. Se mantiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento

### **HALLAZGO No. 6 – AD6 – D3 - LEGALIZACION DE AVANCES**

**Condición:** La entidad por autorización del señor **JOSE OMAR NIÑO CARREÑO** canceló tiquetes por valor de \$748.980 con destino la ciudad de Bogotá a favor de la funcionaria Yuvenny Rentería Sanabria – Subgerente Administrativa sin acto administrativo que autorice dicho desplazamiento quien para legalización presenta oficio de cumplimiento de comisión y de autorización de viaje por parte del señor Niño Carreño.

**Criterio:** Artículos 3 y 6 de la 610 de 2000; numeral 15 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

**Causa:** Falta de supervisión adecuada.

**Efecto:** Gasto indebido.

**Posible Incidencia:** Administrativa con connotación disciplinaria.

**Posible Responsable:** Agente Especial Liquidador.

**Posible Responsable:** Subgerente Administrativa ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

El acto administrativo que autoriza la comisión de servicio es el documento mediante el cual protege al funcionario en caso que ocurra algún evento que

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

afecte la integridad de este, por tanto se mantiene el hallazgo administrativo con connotación disciplinaria

**2.5. VERIFICAR QUE CONTRATACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LIQUIDACIÓN, SE AJUSTA A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.**

La E.S.E. Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación aprueba el presupuesto inicial de ingresos y gastos para la vigencia 2016 a partir del 5 del julio hasta el 31 de diciembre por valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$54.470.255.653)**, adiciones por \$25.053.463.252 para un presupuesto definitivo de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$79.523.718.905)**, la entidad obtuvo recaudos por concepto de ingresos propios en cuantía de \$9.698.342.640 en este período y realizó 32 contratos de prestación de servicios profesionales por valor **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$449.250.000)** que pagó con cargo al rubro Servicios Personales Asociados a la Nómina del personal Administrativo sin tener en cuenta la normatividad vigente para la celebración de contratos estatales tal como lo dispone el título II Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 que trata de los principios de la contratación estatal.

**Tabla No.08**

| <b>E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS EN LIQUIDACION</b>    |                             |                    |                       |
|--|-----------------------------|--------------------|-----------------------|
| <b>CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2016</b> |                             |                    |                       |
| <b>NOMBRE</b>  | <b>CEDULA DE CIUDADANIA</b> | <b>N° CONTRATO</b> | <b>VALOR CONTRATO</b> |
| NAYIBE QUEJADA   | 1077429965                  | 30                 | 25,000,000            |
| WILMAN PEREA   | 4846815                     | 35                 | 27,500,000            |
| YUVENNY RENTERIA   | 35603444                    | 62                 | 21,000,000            |
| LORENA LOZANO  | 35546068                    | 61                 |                       |

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

|                             |            |    |            |
|-----------------------------|------------|----|------------|
|                             |            |    | 10,500,000 |
| SANDRA QUEJADA              | 54258097   | 16 | 32,500,000 |
| LUZ KARINA CORDOBA          | 35545357   | 12 | 30,000,000 |
| EMILSEN HINCAPIE            | 1076818341 | 26 | 22,500,000 |
| KATTY JINETH VALENCIA       | 1077448661 | 33 | 15,000,000 |
| NILSON ADEMIR<br>MOSQUERA   | 98644623   | 36 | 25,000,000 |
| LUIS CARLOS ARBOLEDA        | 75103417   | 2  | 34,000,000 |
| MARICELA MENA               | 1077449397 | 57 | 12,000,000 |
| WALTER ENRRIQUE BRAVO       | 79564954   | 76 | 10,000,000 |
| MAURICIO JARAMILLO          | 10006759   | 75 | 11,050,000 |
| RUBEN DARIO ZAPATA          | 10144216   | 74 | 13,600,000 |
| EDINSON JOSE<br>ARISTIZABAL | 79776306   | 73 | 13,600,000 |
| AILIS JANETH ASPRILLA       | 35899970   | 14 | 12,500,000 |
| DUWIER RENTERIA             | 1077439118 | 20 | 6,000,000  |
| KARENT LEICYS<br>PALOMEQUE  | 43985480   | 59 | 7,500,000  |
| KATTERINE SANCHEZ           | 1077463594 | 64 | 6,000,000  |
| ANNE SUMER MOSQUERA         | 43620428   | 58 | 9,000,000  |
| YHARLEDEY SANABRIA          | 1077434325 | 60 | 7,500,000  |
| YENNY CORDOBA               | 35604989   | 27 | 9,000,000  |
| ALBA LUCY CORDOBA           | 1013589084 | 28 |            |

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

|                          |            |    |                    |
|--------------------------|------------|----|--------------------|
|                          |            |    | 9,000,000          |
| YIRLEZA MATURANA         | 54258934   | 34 | 11,500,000         |
| LORENA ROBLEDO           | 1077445763 | 68 | 5,100,000          |
| MIYERLADY MOSQUERA       | 1077446392 | 63 | 5,100,000          |
| KELLY ADRIANA PARRA      | 35545931   | 65 | 5,100,000          |
| YANILA GUTIERREZ         | 1077442273 | 66 | 3,900,000          |
| DARLYN ALBORNOS          | 1077433043 | 67 | 3,900,000          |
| ELSON GAMBOA             | 4799901    | 31 | 3,200,000          |
| MILTON RENE CHAVEZ       | 10142356   | 83 | 4,600,000          |
| FRANCISCO JAVIER FLECHAS | 6769952    | 4  | 37,100,000         |
| <b>TOTAL</b>             |            |    | <b>449,250,000</b> |

Fuente: Información suministrada por la ESE HSFA en Liquidación

## HALLAZGO – PLANTA DE PERSONAL

**Condición:** La entidad celebró 32 contratos de Prestación de Servicios Profesionales por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$449.250.000)** sin estudios previos y sin tener en cuenta la normatividad vigente para la celebración de contratos estatales.

**Criterio:** título II Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 que trata de los principios de la contratación estatal Artículos 3 y 6 de la 610 de 2000; numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

**Causa:** Falta de capacitación.

**Efecto:** Desorden administrativo

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**Posible Incidencia:** Administrativa con connotación disciplinaria

**Posible responsable:** Agente Especial Liquidador

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

Se levanta la presunta Observación administrativa con connotación disciplinaria por que la entidad cumple con lo señalado en el título II Artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 que trata de los principios de la contratación estatal al aportar los documentos soportes de los estudios previos para celebrar contratos de prestación de servicios

**2.6. VERIFICAR LA DEFENSA JURÍDICA QUE HA REALIZADO LA ENTIDAD, EN LAS CONTROVERSIAS JUDICIALES QUE SE TRAMITAN A FAVOR Y EN CONTRA DE LA ENTIDAD, ADEMÁS DE VERIFICAR LA ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN EN LAS CONTROVERSIAS JUDICIALES QUE HAN DADO LUGAR A ACUERDOS DE PAGO, AL IGUAL QUE VERIFICAR LA GESTION DOCUMENTAL DE LAS MISMAS.**

Una vez suministrada la información por la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, se procedió a efectuar las tareas asignadas mediante memorando de asignación, respecto a las controversias judiciales, donde fue posible efectuar la revisión de dos Expedientes con cuentas canceladas determinadas así:

Los tipos de procesos por medio del cual se iniciaron las demandas contra de la ESE en Liquidación, que dieron origen a las actuaciones procesales sobre Reparación Directa, Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, y Procesos Ejecutivos.



**Tabla No. 09**

**PROCESOS EJECUTIVOS  
CONTROVERSIAS JUDICIALES**

| ACREEDOR                               | FECHA DE EXPEDIENTE DE CUENTAS CANCELADAS | NO. DE PROCESOS | CLASE DE PROCESOS |
|--|---|-----------------|-------------------|
| Luz Marina Mosquera<br>Sánchez y Otros | 27-04-2016                                | N° 0191         | Proceso Ejecutiva |

*Fuente: Información suministrada por la ESE HSFA en Liquidación*

Este tipo de proceso, tiene como referencia de expediente N° 27001333300120140030700, dentro del cual se detalla lo siguiente:

Al respecto de las actuaciones realizadas en el proceso, se desprenden la liquidación del crédito realizada por el Tribunal Contencioso Administrativo del Chocó, por un valor de \$707.484.545,55, en resumidas cuentas, se realizó entre las partes acuerdo de pago por el valor de \$600.000.000, correspondiente al capital, interés y costas, y pendiente por pagar la suma de \$121.717.983,00.

Al respecto la entidad realiza la Resolución N°0366, por medio del cual se autoriza el pago del proceso, quedando así, por concepto de Reparación Directa la suma de \$600.000.000, y pendiente por pagar \$121.717.983,00.

Es importante aclarar, que se aportan al Proceso Ejecutivo 3(tres) títulos valores, emitidos por el Palacio de Justicia que arroja la suma de \$100.000.000, quedando así un excedente sin pagar de \$21.717.983, documento que se anexa al expediente por la jurídica de la entidad, donde el apoderado del proceso manifestó, que renuncia a dicho valor, para los procesos que están en cola contra la E.S.E.

Al respecto la entidad suministra la documentación donde solicita el levantamiento de la Medida Cautelar contra la E.S.E.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

| ACREEDOR                            | FECHA DE EXPEDIENTE DE CUENTAS CANCELADAS | NO. DE PROCESOS | CLASE DE PROCESOS |
|-------------------------------------|---|-----------------|-------------------|
| Netcom E.U. Soluciones Informáticas | 29-04-2016                                | N° 0196         | Proceso Ejecutiva |

*Fuente: Información suministrada por la ESE HSFA en Liquidación*

Otro proceso que tiene como radicado 2005 – 0528, se evidencia las actuaciones por parte de la ESE, donde el comité propone la cancelación de la suma de \$208.366.356, y la otra parte accede a dicho acurdo, en resumidas cuentas, la ESE género en su momento comprobante de causación para establecer la obligación, pero existe certeza de que se dio el pago de la obligación.

#### **HALLAZGO No.7 - AD 7 - CONTROVERSIA JUDICIALES**

**Condición:** Se evidencio que los expedientes revisados antes enunciados, carecen de organización de las historias laborales, falta foliación y arreglo de actuaciones procesales, según la Circular N° 004 DE 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación.

Por otra parte falta documentación de evidencia el pago total de la obligación a Netcom E.U. Soluciones Informáticas, identificado con NIT 818.000.447 - 7.

**Criterio:** Circular N° 004 DE 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación.

**Causa:** Carecen de organización de la historia laboral, falta foliación y arreglo de actuaciones procesales.

**Efecto:** Incumplimiento de la Circular N°004 DE 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación.

**Presenta Incidencia:** Administrativa

**Presunto Responsable:** Agente Interventor de la ESE Hospital San Francisco de Asís en Liquidación.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

La ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, acepta la observación en cuanto a las controversias judiciales que no se encuentran organizadas y foliadas, carecen de organización las historias laborales de conformidad a la Circular No 004 DE 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

Por lo anteriormente expuesto se mantiene el hallazgo administrativo para plan de mejoramiento.

**2.7. EVALUAR EL MANUAL DE CONTRATACIÓN E INTERVENTORÍA Y ANALIZAR QUE ESTE SE AJUSTE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE LEY 80 DEL 1993, DECRETO 1510 DE 2015, LEY 1150 DEL 2007 Y DEMÁS NORMATIVAS REGLAMENTARIAS, AL IGUAL QUE EVALUAR LA CONTRATACIÓN DE LA VIGENCIA 2016 DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LIQUIDACIÓN.**

La E.S.E. entrega en su momento la información solicitada al grupo auditor sobre el Manual de Contratación, del cual se pudo dilucidar que dicho proceso se aplicó conforme a las siguientes resoluciones de las vigencias 2015 y 2016 así:

#### **1.- RESOLUCION N° 0833 DE 2015**

**Por medio de la cual se adopta el Estatuto General de Contratación de la empresa social del Estado Hospital Departamental San Francisco de Asís Quibdó – Choco.**

Dicha resolución fue firmada el 08 de Julio de 2015, por el señor **José Omar Niño Carreño**, en calidad de **Agente Especial Interventor de la ESE.**

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE Y EXISTENTE EN LA CONTRATACION**

Facultades Constitucionales, legales, estatutarias y demás normas concordantes, en especial de las contenidas en el Decreto 254 de 2000, Ley 1150 de 2006, Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Resolución N° 001862 del 5 de Julio de 2016 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

## **2.- RESOLUCIÓN N° 002 DEL 2016**

Dicha Resolución se firmó el día 08 de Julio del 2016.

“Por medio del cual se adopta el manual de contratación para el proceso de interventoría forzada administrativa para liquidar la empresa social del estado Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación de Quibdó – Chocó”

Que en uso de sus facultades Constitucionales, legales, estatutarias y demás normas concordantes, en especial las contenidas en el Decreto 254 de 2000, la ley 1105 de 2006, Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), la Resolución N° 001862 del 5 de Julio de 2016 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

### **OBSERVACION DE LA AUDITORIA**

La ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, es presidido por Régimen especial, por lo cual, su manual de Contratación no se rige la Ley 80 del 1993 y Decreto 1510 del 2015.

**2.8. EVALUAR LA CONTRATACIÓN DE LA VIGENCIA 2016 DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LIQUIDACIÓN.**

**Tabla No. 12**

**CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA VIGENCIA 2016 “MEDICOS GENERALES”**

| Item | Relacion | Numero de Contratos           | Nombre del Contratista             | Identificacion              | Clase de Contrato       | Duracion del Contrato   | Valor del Contrato | Publicacion al Secop | Publicacion al Sigepp | Publicacion de Contratacion Pagina ESE | Contrato |           | Celebracion                    |                                  | Supervision y/o Interventor | Liquidacion del Contrato | Normatividad Vigente Aplicable |    |
|------|----------|-------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------|----------------------|-----------------------|--|----------|-----------|--------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|--------------------------|--------------------------------|----|
|      |          |                               |                                    |                             |                         |                         |                    |                      |                       |  | Cumple   | No Cumple | Sin el lleno de los requisitos | Celebracion Indevida de Contrato |                             |                          |                                |    |
| 1    | 1        | 017 del 01 de Enero de 2016   | Gladys Sofia Lemos Palacios        | 22.587.426                  | Servicios Profesionales | 1 mes                   | \$ 7.966.500,00    | NO                   | NO                    | NO                                     |          | X         | X                              | X                                | NO                          | NO                       | SI                             |    |
|      | 2        | 077 del 01 de Febrero de 2016 | Gladys Sofia Lemos Palacios        | 22.587.426                  | Servicios Profesionales | 2 meses                 | \$ 16.000.000,00   | NO                   | NO                    | NO                                     |          | X         | X                              | X                                | NO                          | NO                       | SI                             |    |
|      | 3        | 258 del 01 e Abril de 2016    | Gladys Sofia Lemos Palacios        | 22.587.426                  | Servicios Profesionales | 3 meses                 | \$ 27.000.000,00   | NO                   | NO                    | NO                                     |          | X         | X                              | X                                | NO                          | NO                       | SI                             |    |
|      |          |                               | fecha 30 de Junio de               | Lemos Palacios              | 22.587.426              | Servicios Profesionales | 1 mes              | \$ 8.000.000,00      | NO                    | NO                                     | NO       |           | X                              | X                                | X                           | NO                       | NO                             | SI |
|      |          | Adicciones                    | N° 02 de fecha 30 de junio de 2016 | Gladys Sofia Lemos Palacios | 22.587.426              | Servicios Profesionales | 2 meses            | \$ 16.000.000,00     | NO                    | NO                                     | NO       |           | X                              | X                                | X                           | NO                       | NO                             | SI |
| 2    | 1        | Febrero de 2016               | Freddy Moren                       | 11.810.459                  | Servicios Profesionales | 2 meses                 | \$ 9.200.000,00    | NO                   | NO                    | NO                                     |          | X         | X                              | X                                | NO                          | NO                       | SI                             |    |
|      | 2        | 259 del 01 de Abril de 2016   | Freddy Moren                       | 11.810.459                  | Servicios Profesionales | 3 meses                 | \$ 13.800.000,00   | NO                   | NO                    | NO                                     |          | X         | X                              | X                                | NO                          | NO                       | SI                             |    |
|      |          | N° 01 del 01 de julio de 2016 | Freddy Moren                       | 11.810.459                  | Servicios Profesionales | 1 mes                   | \$ 4.500.000,00    | NO                   | NO                    | NO                                     |          | X         | X                              | X                                | NO                          | NO                       | SI                             |    |
|      |          | Adicciones                    | N° 02 del 02 de Julio de 2016      | Freddy Moren                | 11.810.459              | Servicios Profesionales | 2 meses            | \$ 9.200.000,00      | NO                    | NO                                     | NO       |           | X                              | X                                | X                           | NO                       | NO                             | SI |

Fuente: Información suministrada por la ESE HSFA en Liquidación

La ESE dentro del Manual de Contratación N° 0833 del 2015, establece unas pautas y/o pasos para realización de las modalidades de Contratación, dentro del cual está la contratación Directa “Contrato de Prestación de servicios Profesionales”, según los artículo 11, 12, 13, 14, 15, 23, 27, 29, 32, los cuales no se aplicaron por la entidad al momento de la suscripción del mismo. Es decir, que se evidencia la expedición de CDP y RP de vigencia anterior, para contratos de vigencias futuras sin acta de justificación alguna, al igual que la falta de estudios previos, falta de Resolución de aprobación de pólizas, además de Adicciones sin previa Justificación, según artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que reza, **Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.**

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Parágrafo.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, al igual que la no publicación de lo contratado a la Página de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), así como la no presentación de documentos “requisitos legales” que determina si la persona es idónea para prestar el servicio.

## **HALLAZGO - No.8 - AD8 - D4 – CONTRATACION DIRECTA (Prestación de Servicios Profesionales)**

**Condición:** Una vez revisados los expedientes de Prestación de Servicios Profesionales de los señores Gladys Sofía Lemus y Fredy Moreno Moreno, cuyo objetos fue: **EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE MEDICINA GENERAL PARA EL APOYO A LOS DIFERENTES PROCESOS ASISTENCIALES, DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DEL HOSPITAL Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**Criterio:** Ley 80 de 1993 del 28 de octubre, Resolución N° 0833 de 2015, Ley 734 del 2002, inciso 1 y 2 del artículo 22, y artículos 34 inciso 19, artículo 92.

**Causa:** falta de aplicación de las normas contractuales

**Efecto:** incumplimiento de las normas de contratación estatal

**Presenta Incidencia:** Administrativo - Disciplinario

**Presunto Responsable:** Agente Interventor de la ESE Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, Consorcio Hospitalario JJ 2016.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

La ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, no da aplicación a las guías de Contratación “Manual de Contratación N° 0833 del 2015, por la cual se debe de regir en las tres (3) etapas Precontractual-Contractual y Postcontractual, concernientes a las normas legales y contractuales entre los cuales están Ley 80 de 1993, Ley 1438 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordante.

Por lo tanto, se mantiene el hallazgo Administrativo para plan de mejoramiento y Disciplinario.

La ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, no da aplicación a las guías de Contratación “Manual de Contratación N° 0833 del 2015, por la cual se debe de regir en las tres (3) etapas Precontractual-Contractual y Postcontractual, concernientes a las normas legales y contractuales entre los cuales están Ley 80 de 1993, Ley 1438 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas concordante.

Por lo tanto, se mantiene el hallazgo Administrativo para plan de mejoramiento y Disciplinario.

observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

### CONTRATOS DE OBRAS, VIGENCIA 2016

Una vez verificada la información que se suministró por la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en liquidación, se evidencio que:

**Tabla No. 13  
CONTRATO DE OBRAS**

| ITEM | N° Contrato | Nombre del contratista         | Identificación | Clase de Contrato | Duración | Fecha de inicio y terminación               | Valor del Contrato |
|------|-------------|--------------------------------|----------------|-------------------|----------|---|--------------------|
| 1    | 001 de 2016 | JHONY ALBERTO ALVAREZ PALACIOS | 1.017.152.752  | Contrato de Obra  | 1 mes    | Desde el 08 de febrero hasta el 08 de marzo | \$ 14.600.000      |

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

Respecto a los contratos de obras, donde está involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona jurídica o de derecho privado, como consta en la Resolución N° 0833 de 2015, artículos 13 y 14, 14.1,

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**



20, 23, la parte contratante deberá verificar los estudios previos, para determinar si la necesidad es acorde a lo que se requiere, al igual que el objeto, obligaciones, cámara de comercio, póliza de cumplimiento y demás términos de condiciones que establece el Artículo 12 de la Resolución antes citada.

Por otra parte, no se evidenció que la entidad verificara los documentos técnicos requeridos para la firma del contrato como: certificados vigentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Disciplinarios y Policía.

También la falta de verificación por parte de la ESE en la planilla de pagos de seguridad social, ya que la parte contratante debe de realizar dicha verificación al momento de realizar los pagos, y que estos no sean inferior a la cotización base del 40% del valor del contrato o anticipo que sería la base para liquidar salud, pensión y ARP.

Se deja la observación que la ESE presenta algunas debilidades en tema de contratación como son:

1. Expiación de CDP y RP, superior al valor real de la oferta presentada.
2. Falta de publicación de lo contratado a la Página de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
3. La entidad presenta expedientes desorganizados, sin foliar, esta entidad debe de fortalecer y mejorar el archivo.

#### **HALLAZGO No. 9 - AD9 – D5 - MINIMA CUANTIA CONTRATO DE OBRA**

**Condición:** Verificada la información suministrada del contrato de obra de mínima cuantía, cuyo objeto es: **RESANE DE PAREDES, AJUSTE DE CIELO RASO Y APLICACIÓN DE PINTURA INTERNA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LIQUIDACIÓN**, el cual arroja las siguientes observaciones.

**Criterio:** Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015, Ley 734 del 2002, inciso 1 y 2 del artículo 22, y artículos 34 inciso 19, artículo 92, Circular N° 004 DE 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**



**Causa:** falta de aplicación del Manual de Contratación “Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015” de la ESE que contrata, Ley 734 del 2002, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 DE 2003.

**Efecto:** incumplimiento de Manual de Contratación “Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015” de la ESE que contrata, Ley 734 del 2002, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 DE 2003.

**Presunta Incidencia:** Administrativo - Disciplinario

**Presunto Responsable:** Agente Interventor de la ESE Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, Consorcio Hospitalario JJ 2016.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

La ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación, en aras de garantizar un servicio eficiente, eficaz y oportuno, para los temas contractuales debe de regirse por cada una de las pautas indicadas en el Manual de Contratación, dentro de estas pautas está el Capítulo II, Artículo 11 “**Estudios Previos**, que deben de contener lo siguiente;

- Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.
- Objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución.
- Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo fundamentos jurídicos.
- Valore estimado de contrato y la justificación del mismo.
- Criterio para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis del riesgo y forma de mitigarlos.
- Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

Aunado a lo anterior la falta de inaplicabilidad de las leyes y normas contractuales, así como la falta de verificación de los requisitos técnicos, actos administrativos emanados por el comité evaluador, planilla de pagos parafiscales, propuesta económica, falta de publicación de lo contratado a la Página de

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), Sigep y la de la ESE Departamental, además de la presentación de desorden administrativo en temas de gestión Documental e histórico, expresado esto, para la ESE, se mantienen los hallazgo Administrativo para plan de mejoramiento y Disciplinario.

**Tabla No. 14**

**CONTRATOS DE OBRAS MENOR CUANTIA**

| ITEM | N° Contrato  | Nombre del contratista | Identificación | Clase de Contrato | Duración            | Fecha de inicio y terminación | Valor del Contrato |
|------|--------------|------------------------|----------------|-------------------|---------------------|-------------------------------|--------------------|
| 1    | 006 del 2016 | YIRTY ISABEL           | 26363248-1     | Contrato de obra  | 28 días calendarios | No tiene                      | \$ 117.344.978     |

*Fuente: Información suministrada por la Entidad.*

En la muestra de contratos de obras públicas de menor cuantía se toma una muestra de (4) cuatro expedientes, de los cuales se detectaron algunas falencias en el tema Precontractual, Contractual, según el Manual de Contratación “Resolución 0833 de 2015”, en este caso se toma el contrato de la señora YIRTY ISABEL, cuyo objeto es **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE HABITACIONES DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL, PASILLO, ENFERMERÍA Y QUIRÓFANO “PLAN DE CONTINGENCIA” EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS**, y se evidencias que:

1. No se realizaron estudios previos conforme al manual de contratación.
2. Falta de presentación de antecedentes vigentes de la Procuraduría, Contraloría, y Policía.
3. Actos administrativos que justifiquen adicciones.
4. Falta de publicación de lo contratado a la Página de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)
5. Carencia de actas de inicio.
6. Falta de verificación por parte de la ESE en la planilla de pagos de seguridad social, ya que la parte contratante debe de realizar dicha verificación al momento de realizar los pagos, y que estos no sean inferior a la cotización base del 40% del valor del contrato o anticipo que sería la base para liquidar salud, pensión y ARP.
7. Entidad presenta expedientes desorganizados, sin foliar, esta entidad debe de fortalecer y mejorara el archivo.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**HALLAZGO No. 10 – AD 10 – D6 - CONTRATO OBRA MENOR CUANTIA  
(Adecuación y Mejoramiento Quirófano)**

**Condición:** carecen de aplicación del manual de funciones y otras normatividades contractuales que establece la Resolución N° 0833 de 2015, y demás enunciadas anteriormente.

**Criterio:** Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015, Ley 734 del 2002, inciso 1 y 2 del artículo 22, y artículos 34 inciso 19, artículo 92, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación.

**Causa:** falta de aplicación del Manual de Contratación “Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015” de la ESE que contrata, Ley 734 del 2002, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 DE 2003.

**Efecto:** incumplimiento de Manual de Contratación “Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015” de la ESE que contrata, Ley 734 del 2002, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 DE 2003.

**Presenta Incidencia:** Administrativo - Disciplinario

**Presunto Responsable:** Agente Interventor de la ESE Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, Consorcio Hospitalario JJ 2016.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

Por último, se presentó desorden administrativo en temas de gestión Documental e histórico, expresado esto, para la ESE, se mantienen los hallazgo Administrativo para plan de mejoramiento y Disciplinario

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**Tabla No. 15**

**CONTRATO OBRA  
Adecuación y Mejoramiento Pediatría**

| ITEM | N° Contrato | Nombre del Contratista | Identificación | Clase de Contrato | Duración | Fecha de inicio y terminación | Valor del Contrato |
|------|-------------|------------------------|----------------|-------------------|----------|-------------------------------|--------------------|
| 1    | 007 de 2016 | Prospero Ríos Mena     | 11.810.310-4   | Contrato de obra  | 40 días  | Sin acta de inicio            | \$ 132.419.619     |

*Fuente: Información suministrada por la Entidad.*

**Tabla No. 16**

**CONTRATO OBRA Adecuación y Mejoramiento ESE**

| ITEM | N° Contrato  | Nombre del Contratista         | Identificación | Clase de Contrato | Duración | Fecha de inicio y terminación | Valor del Contrato |
|------|--------------|--------------------------------|----------------|-------------------|----------|-------------------------------|--------------------|
| 1    | 009 del 2016 | Vías y Edificación de Colombia | 900328146-0    | Contrato de obra  | 40 días  | Sin acta de inicio            | \$ 168.258.952     |

*Fuente: Información suministrada por la Entidad.*

**Tabla No. 17**

**CONTRATO OBRA Cerramiento Sede Principal y Sede Hospital Mental**

| Item | N° Contrato | Nombre del Contratista        | Identificación | Clase de Contrato | Duración | Fecha de inicio y terminación | Valor del Contrato |
|------|-------------|-------------------------------|----------------|-------------------|----------|-------------------------------|--------------------|
| 1    | 10          | Deyner Adolfo Mosquera Moreno | 82.363.616     | Contrato de obra  | 25 días  | Sin acta de inicio            | \$ 170.600.901     |

*Fuente: Información suministrada por la Entidad.*

En la inspección realizada a los tres (3) diferentes contratos de obras cuyo objeto son:

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

1. REALIZAR A TODO COSTO LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS HABITACIONES DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LIQUIDACIÓN.
2. REALIZAR A TODO COSTO LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ÁREA DEL QUIRÓFANO DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS.
3. REALIZAR CERRAMIENTO A SEDE PRINCIPAL (FRONTAL Y POSTERIOR) Y CERRAMIENTO DE SEDE HOSPITAL MENTAL, COMO TAMBIÉN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS SERVIDAS (TRATAMIENTO, CONDUCCIÓN DE CAJAS PARA INSTALAR TANQUES SÉPTICOS Y TRAMPAS DE GRASA.

Se pudo constatar que no se dio la aplicación total de las normas contractuales, además del manual de contratación “Resolución N° 0833 del 2015, por la cual se rige la ESE de Quibdó, conforme a lo anterior se observó lo siguiente:

1. Falta de publicación de lo contratado a la Página de Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP)
2. Actos administrativos que justifiquen adicciones.
3. Falta de aplicación del Manual de Contratación, para la elaboración de estudios previos.
4. No se evidencia pago total de los contratos de obras que se suscribieron en la vigencia 2016.
5. Falta de verificación por parte de la ESE en la planilla de pagos de seguridad social, ya que la parte contratante debe de realizar dicha verificación al momento de realizar los pagos, y que estos no sean inferior a la cotización base del 40% del valor del contrato o anticipo que sería la base para liquidar salud, pensión y ARP.
6. la entidad presenta expedientes desorganizados, sin foliar, esta entidad debe de fortalecer y mejorar el archivo.
7. Los contratos de obras presentan inconsistencias en la organización de la gestión documental, en el sentido , que no están organizados conforme a lo que establece la Circular N° 004 del 06 de junio de 2003.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**HALLAZGO No. 11 - AD11 – D7 - CONTRATOS OBRAS MENOR CUANTIA (Adecuación y Mejoramiento Pediatría, Adecuación y Mejoramiento ESE y Cerramiento Sede Principal y Sede Hospital Mental)**

**Condición:** Se evidenció que los expedientes de contratos de obras antes enunciados, carecen de organización de las historias laborales, falta foliación y arreglo de actuaciones procesales, según la Circular N° 004 DE 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación, además no se aplicó lo concerniente a lo del manual de contratación Resolución N° 0833 de 2015, ni normas contractuales que establece la Ley.

**Criterio:** Capítulo I, Artículo 3 de la Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015, Ley 734 del 2002, inciso 1 y 2 del artículo 22, y artículos 34 inciso 19, artículo 92, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación

**Causa:** falta de aplicación del Manual de Contratación “Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015” de la ESE que contrata, Ley 734 del 2002, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003.

**Efecto:** Incumplimiento del Manual de Contratación “Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015” de la ESE que contrata, Ley 734 del 2002, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003.

**Presunta Incidencia:** Administrativo - Disciplinario

**Presunto Responsable:** Agente Interventor de la ESE Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, Consorcio Hospitalario JJ 2016.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

Por la falta de no aplicación de las normas contractuales y pautas por la cual se rige la ESE, se mantiene los hallazgos, Administrativo, Disciplinarios y Fiscal.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Nota; la connotación del Tema Fiscal, para el contrato cuyo objeto es; **REALIZAR A TODO COSTO LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS HABITACIONES DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LIQUIDACIÓN**, por el valor de \$18.396.840, según estudios realizados por el Ingeniero Civil de la Contraloría Departamental del Chocó, se evidencio que en el ítem 11 denominado Suministro e instalación de enchape institucional blanco de 20 x 20 cmt con todos sus accesorios para su correcta instalación en mesón de están de enfermería. El cual tiene unidad de medida GLB (Global) y contratado fueron 48 y precio unitario de \$350.000, Como muestra el acta de liquidación y en campo se evidencio que ejecutado fueron 4 lo cual da como diferencia de lo contratado y ejecutado contando los costos indirectos es de **\$18.396.840** por concepto de faltante de obra; como se demuestra en la tabla antes descrita. Contraviniendo lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la 1474 de 2011, el artículo 1° del Contrato de Obra No. 007 de 2016 y 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; lo anterior por deficiencia en las actividades de seguimiento y supervisión de los contratos por parte de la entidad, ocasionando con ello un posible detrimento patrimonial por valor de **\$18.396.840**; incluidos costos directos e indirectos.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-chocó.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



**Tabla No. 18**

**RELACION DE CUENTAS CANCELADAS Y PAGOS PARAFISCALES DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OBRAS, VIGENCIA 2016**

| Tipo De Contrato                 | Items | N° Orden De Pago | N° Contrato | Fecha Orden De Pago | Cc/ Nit     | Contratista O Beneficiario           | Valor Pagado DI Contrato | Aporte A La Seguridad Social | 40% | 28.50% | V/Pagado  |
|----------------------------------|-------|------------------|-------------|---------------------|-------------|--------------------------------------|--------------------------|------------------------------|-----|--------|-----------|
| Contrato De Obra                 | 1     | 01-57            | 1           | 8/04/2016           | 101762752   | JHONNY ALBERTO ALVAREZ PALACIOS      | 14,600,000               | 1,664,400                    |     |        | 612,900   |
| Contrato De Obra                 | 2     | 000-7            | 6           | 5/08/2016           | 26363248    | YIRTY ISABEL BENNIS MURILLO PALACIOS | 105,517,817              | 12,029,031                   |     |        | 196,713   |
| Contrato De Obra                 | 3     | 00-47            | 9           | 14/09/2016          | 900328140-0 | VIAS Y EDIFICACIONES COLOMBIA        | 65,936,126               | 7,516,716                    |     |        | 292,740   |
| Contrato De Obra                 | 3.1   | 00-75            | 9           | 7/10/2016           | 900328140-0 | VIAS Y EDIFICACIONES COLOMBIA        | 87,740,104               | 10,002,372                   |     |        | 662,579   |
| Contrato De Obra                 | 4     | 000-4            | 10          | 4/08/2016           | 82363616    | DEYNER ADOLFO MOSQUERA MORENO        | 107,019,580              | 12,200,232                   |     |        | 539,900   |
| Contrato De Obra                 | 4.1   | 00-92            | 10          | 17/10/2016          | 82363616    | DEYNER ADOLFO MOSQUERA MORENO        | 51,087,818               | 5,824,011                    |     |        | 394,400   |
| Contrato De Obra                 | 4.1.2 | 00-42            | 10          | 13/09/2016          | 82363616    | DEYNER ADOLFO MOSQUERA MORENO        | 53,325,217               | 6,079,075                    |     |        | 398,300   |
| Contrato De Obra                 | 5     | 00-06            | 7           | 5/08/2016           | 11810310-4  | PROSPERO RIOS MENA                   | 73,668,397               | 8,398,197                    |     |        | 1,011,132 |
| Orden De Prestación De Servicios | 6     | 118              | 76          | 13/03/2016          | 11810459    | FREYDY ALFONSO MORENO                | 4,407,000                | 502,398.00                   |     |        | 505,000   |
| Orden De Prestación De Servicios | 5     | 118              | 77          | 13/03/2016          | 22587426    | GLADYS SOFIA LEMUS PALACIOS          | 7,797,000                | 888,858.00                   |     |        | 877,800   |
| Orden De Prestación De Servicios | 7     | 108              | 76          | 10/03/2016          | 11810459    | FREYDY ALFONSO MORENO                | 4,237,000                | 483,018.00                   |     |        |           |
| Orden De Prestación De Servicios | 8     | 108              | 77          | 10/03/2016          | 22587426    | GLADYS SOFIA LEMUS PALACIOS          | 8,000,000                | 912,000                      |     |        | 752,200   |

Fuente: Información suministrada por la Entidad.

Del análisis realizado a las muestras tomadas de los contratos suscritos por la ESE en la vigencia 2016, se ve, que la entidad inobserva la normatividad referida en la realización de todo lo contratado, al igual la falta de enfatización cuando se habla de los pagos de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y de

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



pensiones a los contratistas de la ESE, configurando así una violación flagrante a la normativa artículo 15 y 19 de la Ley 100 de 1993, generando en los contratos de obras de menor cuantía, falta de pagos totales a los contratistas, por otra parte se evidencia la falta de verificación por parte de la ESE en la planilla de pagos de seguridad social, ya que la parte contratante debe de realizar dicha verificación al momento de realizar los pagos, y que estos no sean inferior a la cotización base del 40% del valor del contrato o anticipo que sería la base para liquidar salud, pensión y ARP, además que dichos contratos presentan inconsistencias en la organización de la gestión documental, en el sentido, que no están organizados conforme a lo que establece la Circular N° 004 del 06 de junio de 2003

**HALLAZGO No.12 – AD12 - D8 - ADRELACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OBRAS MENOR CUANTIA, VIGENCIA 2016.**

**Condición:** Se evidencio que los expedientes de contratos de obras antes enunciados, carecen de organización de las historias laborales, falta foliación y arreglo de actuaciones procesales, según la Circular N° 004 DE 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación, además no se aplicó lo concerniente a lo del manual de contratación Resolución N° 0833 de 2015, ni normas contractuales que establece la Ley.

**Criterio:** Capitulo I, Artículo 3 de la Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015, Ley 734 del 2002, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación.

**Causa:** falta de aplicación del Manual de Contratación “Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015” de la ESE que contrata, Ley 734 del 2002, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003.

**Efecto:** incumplimiento de Manual de Contratación “Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015” de la ESE que contrata, Ley 734 del 2002, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003.

**Presenta Incidencia:** Administrativo - Disciplinario

**Presunto Responsable:** Agente Interventor de la ESE Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, Consorcio Hospitalario JJ 2016.

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

Por la falta de no aplicación de las normas contractuales y pautas por la cual se rige la ESE, se mantiene los hallazgos, Administrativo y Disciplinario.

Se anexa a este Informe Preliminar de Auditoria, en cuatro (4) folios, el **informe técnico** de las visitas que se realizaron a los Contratos de Obras que suscribió la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidaciones de la Vigencia 2016.

## **2.8. VERIFICAR SI EXISTE EN MANUAL DE COMPRA DE LA VIGENCIA 2016 Y QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD 1474 DEL 2011**

Una vez solicitada la información referente a la ESE sobre el Manual de Compra de la vigencia 2016, se verificó sobre la existencia y aplicación del mismo, que trae consigo lo siguiente:

### **RESOLUCION N° 0011 DEL 06 DE ENERO DE 2016**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.

En uso de sus facultades legales, espaciales las conferida por la Constitución, los Estatutos Reglamentarios y demás disposiciones en materia administrativa.

Es importante resaltar que revisada la página WEB de la Institución [www.esehdsfa.gov.co](http://www.esehdsfa.gov.co), no se publicó el Plan de Adquisición, es decir, no se le dio cumplimiento al artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

**HALLAZGO No. 13 – AD13 – D9 - PLAN DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2016**

**Condición:** se evidencia falta de aplicación del plan de adquisición por el cual se rige la ESE

**Criterio:** Resolución N° 0011 de 2016, Ley 734 del 2002, artículo 22, 34 y 92

**Causa:** falta de aplicación Resolución N° 0011 de 2016, de la ESE que contrata, falta de aplicación de la Ley 734 del 2002.

**Efecto:** incumplimiento Resolución N° 0011 de 2016, de la ESE que contrata y la Ley 734 del 2002.

**Presenta Incidencia:** Administrativo - Disciplinario

**Presunto Responsable:** Agente Interventor de la ESE Hospital San Francisco de Asís en Liquidación

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

Por la falta de no aplicación de las normas contractuales y pautas por la cual se rige la ESE, se mantiene los hallazgos, Administrativo y Disciplinario.

**2.9. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 1276 DE 2009, POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRAMOS POR LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL, SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LIQUIDACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DE 2016.**

*El artículo 48 de la Constitución política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestara bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en todos los términos que establezca la Ley.*

*La Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, en su artículos 2º **Alcance:** reza: “la presente ley aplica a todo el*

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Territorio Nacional; en las entidades de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado del cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la Presente Ley”

El equipo Auditor solicita a la Administración de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís, poner a disposición del mismo, los contratos suscritos y pagados por diferentes concepto por ese entidad durante la vigencia de 2016; De un Universo de 50 Contratos se tomó una muestra de 18 contratos, entre los cuales se contemplan 13 de Obras, 2 de Prestación de Servicios y 3 de Consultoría.

En el desarrollo del ejercicio se puede evidenciar que la Administración de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación no efectuó las deducciones del 4% correspondiente al porcentaje destinado Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor, así:

Tabla No. 19  
**DESCUENTO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR**

| RELACION DE RENTAS SOBRE CONTRATOS DEL ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS |                   |            |              |                                      |                      |  |
|---|-------------------|------------|--------------|--------------------------------------|----------------------|--|
| TIPO DE CONTRATO  | Nº- ORDEN DE PAGO | FECHA      | CC/ NIT      | CONTRATISTA O BENEFICIARIO           | VALOR CONTRATO       | DEDUCCIONES DE LEY ESTAMPILLA ADULTO MAYOR |
| OBRA  | 01-57             | 8/04/2016  | 1017152752   | JHONNY ALBERTO ALVAREZ PALACIOS      | 14.600.000           | 584.000                                    |
| PRESTACION DE SERVICIOS PRFECIONALES                                      | 108-              | 10/03/2016 | 11799408     | JASSON MAURANA ABADIA                | 116.190.000          | 4.647.600                                  |
| ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS  | 01-81             | 13/04/2016 | 22545375     | GLADYS SOFIA LEMUS PALACIOS          | 119.091.750          | 4.763.670                                  |
| CONTRATO DE CONSULTORIA   | 00-1              | 15/05/2016 | 900946269-9  | CONSORCIO HOSPITALARIO JJ            | 21.936.180           | 877.447                                    |
| CONTRATO DE CONSULTORIA   | 00-80             | 10/10/2016 | 900946269-9  | CONSORCIO HOSPITALARIO JJ            | 29.248.224           | 1.169.929                                  |
| CONTRATO DE CONSULTORIA   | 00-11             | 5/08/2016  | 900946269-9  | CONSORCIO HOSPITALARIO JJ            | 21.936.180           | 877.447                                    |
| CONTRATO DE OBRA  | 00-77             | 7/10/2016  | 94351411     | WILSON ANDRES VASQUEZ                | 32.267.179           | 1.290.687                                  |
| CONTRATO DE OBRA  | 000-8             | 5/08/20176 | 1077436034-3 | BERNABE PALACIOS RODRIGUEZ           | 56.413.945           | 2.256.558                                  |
| CONTRATO DE OBRA  | 000-7             | 5/08/20176 | 26363248     | YIRTY ISABEL BENNIS MURILLO PALACIOS | 105.517.817          | 4.220.713                                  |
| CONTRATO DE OBRA  | 00-45             | 13/09/2016 | 26363248     | YIRTY ISABEL BENNIS MURILLO PALACIOS | 108.341.046          | 4.333.642                                  |
| CONTRATO DE OBRA  | 00-47             | 14/09/2016 | 900328140-0  | VIAS Y EDIFICACIONES COLOMBIA        | 65.936.126           | 2.637.445                                  |
| CONTRATO DE OBRA  | 00-75             | 7/10/2016  | 900328140-0  | VIAS Y EDIFICACIONES COLOMBIA        | 87.740.104           | 3.509.604                                  |
| CONTRATO DE OBRA  | 000-4             | 4/08/2016  | 82363616     | DEYNER ADOLFO MOSQUERA MORENO        | 107.019.580          | 4.280.783                                  |
| CONTRATO DE OBRA  | 00-92             | 17/10/2016 | 82363616     | DEYNER ADOLFO MOSQUERA MORENO        | 51.087.818           | 2.043.513                                  |
| CONTRATO DE OBRA  | 00-42             | 13/09/2016 | 82363616     | DEYNER ADOLFO MOSQUERA MORENO        | 53.325.217           | 2.133.009                                  |
| CONTRATO DE OBRA  | 00-10             | 5/08/2016  | 900328140-0  | VIAS Y EDIFICACIONES COLOMBIA        | 37.238.197           | 1.489.528                                  |
| CONTRATO DE OBRA  | 00-62             | 23/09/2016 | 900328140-0  | VIAS Y EDIFICACIONES COLOMBIA        | 36.381.744           | 1.455.270                                  |
| CONTRATO DE OBRA  | 03-82             | 22/06/2016 | 11810310-4   | PROSPERO RIOS MENA                   | 123.113.393          | 4.924.536                                  |
| CONTRATO DE OBRA  | 00-06             | 5/08/2016  | 11810310-4   | PROSPERO RIOS MENA                   | 73.668.397           | 2.946.736                                  |
| <b>GRAN TOTAL</b>   |                   |            |              |                                      | <b>1.261.052.897</b> | <b>50.442.116</b>                          |

Fuente: Información suministrada por la Entidad

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co

**HALLAZGO No. 14 – AD14 - D10 - F3 - ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR**

**Condición:** La Administración de la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación no realizó los descuentos del 4% por concepto *Estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor* a los Contratos de obras, Prestación de servicios y consultoría durante la vigencia de 2016.

**Criterio:** Constitución Nacional; artículo 2 de la Ley 1276 de 2009

**Causa:** no cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la ley 1276 de 2009, en cuanto al descuento del 4% a todos los contratos suscritos por la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís

**Efecto:** Disminución en los recursos destinados a la población de adulto mayor.

**Presunta Incidencia:** Administrativa, disciplinario y fiscal por valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$50.442.116) M/cte.

**Presunto Responsable:** Agente Interventor ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís.

**Presunto Responsable:** Jefe de Presupuesto ESE Hospital San Francisco de Asís en Liquidación – Contador.

**Análisis de la Contradicción:** mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que:

Frente a la contradicción expuesta por la agente especial BLANCA ELVIRA CORTES REYES, en cuanto a que la **ESSE - HSFA** en liquidación están exentas para que se realice el descuento del 4% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor de conformidad a lo establecido en el estatuto tributario del departamento del chocó en el título III, no menos cierto es que ese soporte jurídico carece de validez o legalidad, toda vez que la LEY 1276 DE 2009 por ser una ley nacional como su nombre lo indica está por encima de una ordenanza territorial, y aquellas exenciones operan única y exclusivamente

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

cuando se trate de situaciones que tienen que ver con regímenes subsidiados y como bien ocurre aquí se trata de contrataciones de obra y demás que nada tiene que ver con atención en salud; por lo anterior el hallazgo se mantiene en su connotación Administrativa, y Fiscal.

**2.10. CONTRATO DE OBRA MENOR CUANTÍA: (Adecuación y Mejoramiento Pediatría, Adecuación y Mejoramiento ESE y Cerramiento Sede Principal y Sede Hospital Mental).** La ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís De Quibdó – Chocó, suscribió y liquidó el contrato No. 007 del 19 Mayo de 2016 por valor de \$108.341.046, con una adición de \$66.209.809 y a su vez una cuenta por pagar por valor de \$60.166.100, cuyo objeto es Realizar a todo costo la adecuación y mejoramiento de las habitaciones del servicio de pediatría en la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDÓ - CHOCÓ; el cual en la inspección técnica (Visita de campo) se evidenció:

| item | Descripción   | Unidad | cant. | V. Unitario | V. Total            | Cant. Auditado | V. Auditado  | Diferencia          |
|------|---|--------|-------|-------------|---------------------|----------------|--------------|---------------------|
| 11   | Suministro e instalación de enchape institucional blanco de 20 x 20 cmt con todos sus accesorios para su correcta instalación en mesón de están de enfermería | GLB    | 48    | \$350,000   | \$16,800,000        | 4.00           | \$1,400,000  | \$15,400,000        |
|      | ADMINISTRACION  |        |       |             | \$2,100,000         |                | \$175,000.00 |                     |
|      | UTILIDAD  |        |       |             | \$1,008,000         |                | \$84,000.00  |                     |
|      | IVA SOBRE UTILIDAD  |        |       |             | \$161,280           |                | \$13,440.00  |                     |
|      | COSTO TOTAL=C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS   |        |       |             | <b>\$20,069,280</b> |                | \$1,672,440  | <b>\$18,396,840</b> |

Que en el ítem 11 denominado Suministro e instalación de enchape institucional blanco de 20 x 20 cmt con todos sus accesorios para su correcta instalación en mesón de están de enfermería. El cual tiene unidad de medida GLB (Global) y contratado fueron 48 y precio unitario de \$350.000, Como muestra el acta de liquidación y en campo se evidencio que ejecutado fueron 4 lo cual da como diferencia de lo contratado y ejecutado contando los costos indirectos es de **\$18.396.840** por concepto de faltante de obra; como se demuestra en la tabla antes descrita.

A su vez en el contrato antes descrito se observó una (1) adición por valor \$ 66.209.809 y posterior a esta se realizaron actividades contractuales que generaron cuentas por pagar a favor del contratista por valor de **\$60.166.100**,

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
www.contraloria-chocó.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co



contraviniendo el art. 40 de la ley 80 de 1993 “*Del Contenido del Contrato Estatal...*”.

**HALLAZGO Nro.15 – AD15 - D9 – F4 - CONTRATOS OBRAS MENOR CUANTIA (Adecuación y Mejoramiento Pediatría, Adecuación y Mejoramiento ESE y Cerramiento Sede Principal y Sede Hospital Mental)**

**Condición:** Se evidencio que los expedientes de contratos de obras antes enunciados, carecen de organización de las historias laborales, falta foliación y arreglo de actuaciones procesales, según la Circular N° 004 DE 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación, además no se aplicó lo concerniente a lo del manual de contratación Resolución N° 0833 de 2015, ni normas contractuales que establece la Ley.

**Criterio:** Capitulo I, Artículo 3 de la Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015, Ley 610 del 2000, Artículo 5 y 6. Ley 734 del 2002, inciso 1 y 2 del artículo 22, y artículos 34 inciso 19, artículo 92, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003, del Departamento Administrativo de la Función Pública, Archivo General de la Nación

**Causa:** falta de aplicación del Manual de Contratación “Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015” de la ESE que contrata, Ley 734 del 2002, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003.

**Efecto:** Incumplimiento del Manual de Contratación “Resolución N° 0833 del 02 de Junio de 2015” de la ESE que contrata, Ley 734 del 2002, Ley 100 de 1993, Circular N° 004 del 06 de junio de 2003.

**Presunta Incidencia:** Administrativo – Disciplinario

**Presunto Responsable:** Agente Interventor de la ESE Hospital San Francisco de Asís en Liquidación, Consorcio Hospitalario JJ 2016.

**Análisis de la Contradicción.** Mediante oficio GL-143 de marzo 15 de 2017, la ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís en Liquidación presenta sus observaciones al Informe Preliminar comunicado mediante oficio No DC1000-191 de fecha Marzo 03 de 2017, en la cual se concluye que. Por la falta de no

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

aplicar las normas contractuales y pautas por la cual se rige la ESE, se mantiene los hallazgos, Administrativo, Disciplinarios y Fiscal.

Nota; la connotación del Tema Fiscal, para el contrato cuyo objeto es; **REALIZAR A TODO COSTO LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS HABITACIONES DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LIQUIDACIÓN**, por el valor de \$18.396.840, según estudios realizados por el Ingeniero Civil de la Contraloría Departamental del Choco, se evidencio que en el ítem 11 denominado Suministro e instalación de enchape institucional blanco de 20 x 20 cmt con todos sus accesorios para su correcta instalación en mesón de están de enfermería. El cual tiene unidad de medida GLB (Global) y contratado fueron 48 y precio unitario de \$350.000, Como muestra el acta de liquidación y en campo se evidencio que ejecutado fueron 4 lo cual da como diferencia de lo contratado y ejecutado contando los costos indirectos es de **\$18.396.840** por concepto de faltante de obra; como se demuestra en la tabla antes descrita. Contraviniendo lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la 1474 de 2011, el artículo 1° del Contrato de Obra No. 007 de 2016 y 3 y 6 de la Ley 610 de 2000; lo anterior por deficiencia en las actividades de seguimiento y supervisión de los contratos por parte de la entidad, ocasionando con ello un posible detrimento patrimonial por valor de **\$18.396.840**; incluidos costos directos e indirectos.

#### 4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 15 hallazgos administrativos, 9 con alcance Disciplinario (D), 4 con alcance fiscal (F).

#### CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

| TIPO DE OBSERVACION | CANTIDAD | VALOR (en pesos) |
|---------------------|----------|------------------|
| 1. ADMINISTRATIVOS  | 15       |                  |
| 2. DISCIPLINARIOS   | 8        |                  |
| 3. PENALES          | 0        |                  |
| 4. FISCALES         | 4        | 75.587.796,00    |

**Contraloría Fiscal Transparente de Cara a la Comunidad para la Paz!**

Carrera 1a N° 24 - 68 Piso 2° - Teléfonos (094) 6711334 - Fax(094)6712474  
 www.contraloria-choco.gov.co - Email: contactenos@contraloria-choco.gov.co